



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

1349 Decreto del Presidente número 19/2021, de 2 de marzo, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

6162

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

1350 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Minas de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFT04L19-5).

6168

1351 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 28 de junio de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código AFT08C18-0).

6170

1352 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT04L19-6).

6172

1353 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código BFT08C18-1).

6174

BORM



Consejería de Presidencia y Hacienda

1354 Orden de 19 de febrero de 2021 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Estadística de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 27 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código BFX05C18-2). 6176

1355 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX09L19-6). 6178

1356 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX02L19-0). 6180

1357 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX36L19-7). 6182

1358 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 81/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por el citado colegio, contra la corrección de errores, publicada en el BORM número 148, de 29 de junio de 2020, a la Orden de 16 de junio de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo. 6184

Consejería de Educación y Cultura

1359 Orden de 25 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se publican los destinos definitivos alcanzados por los participantes en el proceso de redistribución del profesorado entre el Instituto de Educación Secundaria Politécnico y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico. 6185

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

1360 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016. 6188

1361 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dictan instrucciones sobre el desarrollo del procedimiento de elección y adjudicación de las plazas a los participantes que han sido seleccionados en diversos procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud, de forma telemática. 6192

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia**

1362 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-198/2021) de 15 de febrero de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Promoción interna. 6195

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1363 Decreto n.º 5/2021, de 11 de febrero, por el que se modifica el Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como consecuencia del cambio de titularidad de un tramo de la autovía del Noroeste, RM-15 entre los PP.KK. 0,000 y 2,400, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. 6215

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1364 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba la instrucción relativa a la autorización de delegación de firma en las estaciones de inspección técnica de vehículos en la Región de Murcia. 6217

Consejería de Educación y Cultura

1365 Orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6220

1366 Resolución de 22 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación de Profesionales para la Intervención en Dificultades Específicas de Aprendizaje y Trastornos de Conducta (AIDEA)", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 6234

Consejería de Salud

1367 Orden de 2 de marzo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 6239

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1368 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación sustancial por ampliación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Fabián Buendía Mellet. 6246

1369 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo desde 1998 hasta 6.000 plazas, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Orión & Inmuebles, S.L., con CIF B83441717. 6247

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

1370 Real Decreto 52/2021, de 26 de enero, sobre el cambio de titularidad del tramo de la Autovía del Noroeste RM-15 comprendido entre los puntos kilométricos 0+000 y 2+400 a favor del estado y consiguiente modificación de Red de Carreteras del Estado. 6248

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1371 Ejecución de títulos judiciales 12/2021. 6250

De lo Social número Dos de Cartagena

1372 Ejecución de títulos judiciales 92/2019. 6254

De lo Social número Tres de Cartagena

- 1373 Despido/ceses en general 354/2020. 6256
- 1374 Despido/ceses en general 764/2019 y otros. 6258

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Nueve de Murcia**

- 1375 Seguridad Social 356/2020. 6259
- 1376 Despido/ceses en general 625/2020. 6261

De lo Social número Veintiséis de Barcelona

- 1377 Procedimiento ordinario 731/2018. 6264

IV. Administración Local**Bullas**

- 1378 Anuncio de aprobación del padrón año 2021, de alquiler de casetas en la plaza de abastos. 6266

Caravaca de la Cruz

- 1379 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2021. 6267
- 1380 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las condiciones para el desarrollo del arte del grafiti en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 6268

La Unión

- 1381 Exposición pública de la modificación n.º 1 del Presupuesto del 2020, prorrogado para 2021, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto. 6279
- 1382 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero de 2020, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 6280

Lorquí

- 1383 Aprobación inicial de modificación de crédito número 3/2021. 6281
- 1384 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 4/2021 6282

Murcia

- 1385 Cese de personal eventual de la Corporación del Grupo Municipal Ciudadanos. 6283
- 1386 Delegación de competencias del Alcalde en el Concejal Delegado de Pedanías y Barrios. 6284
- 1387 Información pública para examinar expediente de cesión gratuita al Obispado de Cartagena-Murcia de una parcela situada en Santiago y Zaráiche, con destino a la construcción de un complejo parroquial. 6285

Ojós

- 1388 Lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, miembros del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio. 6286

San Javier

- 1389 Calendario fiscal para el año 2021. 6288

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas (Murcia)**

- 1390 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 6289

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

1349 Decreto del Presidente número 19/2021, de 2 de marzo, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, el Gobierno de la Nación estableció un marco general normativo, que fijaba unas reglas mínimas y comunes para procurar la contención de la pandemia de COVID-19 aplicables por el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que se garantizaba una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales. El Congreso de los Diputados autorizó posteriormente la prórroga del estado de alarma, extendiendo su vigencia hasta el día 9 de mayo de 2021, de conformidad con el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Las medidas más relevantes adoptadas por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que habitualmente se han producido tantos contagios, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

En todo caso, todas estas medidas restrictivas pueden ser puntualmente moduladas, flexibilizadas e incluso, adoptadas o no por las Autoridades competentes delegadas que, en este segundo estado de alarma, son los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Real Decreto.

El artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, regula el establecimiento de la limitación de la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, así como de circunscripciones territoriales de ámbito inferior, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones, que deben ser debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus, y cuya decisión final en su implantación o no corresponde a cada una de las autoridades competentes delegadas.

En nuestra Región, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre, se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordando en consecuencia la limitación de la entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así

como de cada una de sus circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus.

La vigencia de las medidas adoptadas por Decreto del Presidente 7/2020 fue objeto de sucesivas prórrogas, aprobadas mediante los Decretos del Presidente 8/2020 de 7 de noviembre, 9/2020 de 22 de noviembre y 10/2020 de 8 de diciembre. En este último Decreto, ante la mejora evidente de la situación epidemiológica en la mayor parte del territorio regional se produjo el levantamiento con carácter general de las restricciones de movilidad entre los distintos municipios, manteniéndose exclusivamente para los municipios de Los Alcázares y Torre Pacheco.

Dicha medida se adoptó ante la complicada situación epidemiológica a que se enfrentaban ambos territorios, que se encontraban en ese momento en nivel de transmisión extremo, de conformidad con la clasificación de niveles de riesgo aprobada por Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y actualmente contenida en la Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por Covid-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En fecha 22 de diciembre fue aprobado el Decreto del Presidente n.º 11/2020, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Este Decreto contiene y actualiza, con una cierta vocación de permanencia, la regulación de las restricciones a la movilidad y libertad de circulación de entrada y salida fuera de la Comunidad Autónoma, de las restricciones a la permanencia de grupos de personas y de las limitaciones en los lugares de culto.

Al margen de estas medidas de carácter general, la evolución de la pandemia en determinados territorios de ámbito inferior al de la comunidad autónoma puede justificar la necesidad de adoptar, de forma singular, restricciones puntuales a la libre circulación de personas en aquellos territorios que presenten unos niveles de alerta sanitaria que hagan necesario la adopción de esta medida, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Por este motivo, fue aprobado el Decreto del Presidente n.º 12/2020, de 22 de diciembre, por el que se mantenían, durante un nuevo plazo de siete días, las medidas de limitación de circulación de personas en el ámbito del municipio de Los Alcázares, en atención a la situación epidemiológica de este territorio y, posteriormente, el Decreto del Presidente n.º 13/2020, de 29 de diciembre, por el que estableció esta medida de restricción de movilidad para el municipio de Abanilla manteniéndose para el municipio de Los Alcázares, a la vista del nivel extremo de alerta sanitaria en que se encontraban ambos territorios.

Ante el empeoramiento de la situación epidemiológica en la Región de Murcia a finales del pasado año, se procedió a la aprobación del Decreto del Presidente n.º 1/2021, de 4 de enero, que extendió la restricción de movilidad a los nueve municipios que en aquel momento presentaban un nivel extremo de alerta sanitaria. Posteriormente, fueron ampliados de forma sucesiva el

número de municipios afectados por la restricción a la libertad de entrada y salida del respectivo territorio municipal en virtud de los Decretos del Presidente n.º 2/2021, de 8 de enero, y del Decreto 3/2021, de 11 de enero, y ello en consideración a nivel extremo de alerta sanitario en que se encontraban en cada momento.

No obstante, el crecimiento incesante de las tasas de contagio y la necesidad de prevenir y evitar el colapso del sistema sanitario hizo necesaria la rápida intensificación de las medidas restrictivas. Así, el Decreto del Presidente n.º 4/2021, de 14 de enero, suspendió, con carácter temporal, la posibilidad de que personas no convivientes participen en reuniones familiares, sociales y lúdicas de carácter informal no reglado, tanto en el ámbito público como en el privado, ampliando además la restricción de libertad de circulación a dos municipios más, mientras que el Decreto del Presidente n.º 5/2021, de 19 de enero, acordó esta restricción de libertad de circulación a la totalidad de los municipios de la Región de Murcia a excepción de Aledo y Librilla.

El Decreto del Presidente n.º 9/2021, de 26 de enero, introdujo una nueva modificación de las medidas restrictivas adoptadas en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, de carácter temporal, limitando a un máximo de dos personas la permanencia en grupos en espacios de uso público, tanto cerrados como el aire libre, salvo convivientes, mientras que mantenía la misma restricción a las reuniones familiares, sociales y lúdicas de carácter informal entre personas no convivientes cuando tuviesen lugar en domicilios o en espacios privados y vehículos particulares privados. La vigencia de estas medidas fue posteriormente prorrogada en virtud del Decreto del Presidente núm. 11/2021, de 9 de febrero, y modulada en su contenido mediante el Decreto del Presidente 14/2021, de 16 de febrero, al equiparar la limitación de permanencia en grupos de dos, tanto en espacios públicos como privados.

Por lo que respecta específicamente a la restricción de movilidad entre municipios, el Decreto del Presidente núm. 10/2021, de 2 de febrero, acordó el mantenimiento de las medidas de restricción a la libertad de circulación en la práctica totalidad de los municipios de la Región de Murcia, a excepción de los municipios de Aledo, Librilla, Ojós, Ulea y Villanueva del Río Segura, atendiendo a las cifras epidemiológicas existentes en ese momento.

No obstante, la mejora de la situación epidemiológica permitió reducir el número de municipios afectados por las medidas de limitación de movilidad. Así, el Decreto del Presidente núm. 12/2021, de 9 de febrero, mantuvo dicha restricción únicamente en los 25 municipios que en ese momento presentaban un nivel de transmisión extremo, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud. Una semana después, tan sólo seis municipios, Abarán, Beniel, Cieza, Pliego, Ulea y Yecla mantuvieron esta limitación de entrada y salida de sus municipios, en virtud de lo acordado por Decreto del Presidente 13/2021, de 16 de febrero. El pasado 23 de febrero, la cifra de municipios afectados por la restricción de movilidad se volvió a reducir, estableciéndose esta medida únicamente para Alhama de Murcia y Ulea, por su preocupante situación epidemiológica.

Pues bien, en fecha de hoy se ha emitido un nuevo informe técnico que evidencia los avances que se siguen produciendo en la contención de la pandemia con un descenso continuado en el número de contagios. En concreto, dicho informe refleja que a día de hoy la incidencia acumulada asciende a

42,8 casos/100.000 habitantes en 7 días y 102,6 casos/100.000 habitantes en 14 días. Además, la Región ha conseguido abandonar la Fase 2 de riesgo asistencial, dado que el número de pacientes ingresados en UCI se sitúa por debajo del límite mínimo de 100 personas establecido por la orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, para considerar que el riesgo asistencial alcanza un nivel extremo.

No obstante, nos encontramos con un sistema sanitario lastrado todavía por una fuerte presión asistencial y por el extremo cansancio de sus profesionales, por lo que aun en Fase 1 de riesgo asistencial tenemos que seguir siendo extremadamente cautelosos en la relajación de medidas y evitar retroceder en los avances conseguidos hasta la fecha. Por dicho motivo, en el citado informe se considera necesario mantener las restricciones de circulación en aquellos ocho municipios que presentan un nivel de alerta extremo: Ulea, Alhama de Murcia, Ceutí, Puerto Lumbreras, Torre Pacheco, Caravaca de la Cruz, Fuente Álamo y Abarán.

Respecto al municipio de Ulea, y aunque en él la gravedad de la evolución de la epidemia se ha contenido respecto a la semana anterior, todavía hay casos activos que aconsejan mantener esta situación durante una semana más; asimismo, en el municipio de Alhama es preciso consolidar la tendencia descendente observada durante la última semana ya que, si bien se ha conseguido un descenso del treinta por ciento de su tasa de incidencia, esta sigue estando por encima del doble de la media regional (86,1 casos/100.000 habitantes en los últimos 7 días).

En el caso de los restantes municipios afectados por esta medida, se ha considerado necesario encuadrarlos en el nivel extremo de alerta sanitaria por COVID-19, bien sea por duplicar la tasa de incidencia de contagios de los últimos siete días (Ceutí, Fuente Álamo y Torre Pacheco) o al menos triplicarla en el caso de Puerto Lumbreras, Caravaca de la Cruz y Abarán.

La incidencia de la enfermedad en estos municipios, muy superior a la media regional, unido a la tendencia de crecimiento observada, y a la amenaza representada por la expansión de nuevas variantes más contagiosas hace imprescindible la toma de medidas intensas de restricción para evitar que esa tendencia ascendente se consolide, como hemos visto en otras ocasiones.

El análisis epidemiológico de los resultados obtenidos en estos últimos meses por estas medidas de restricción de la movilidad territorial refleja el efecto beneficioso en el aplanamiento y, posterior, control de la curva de contagios, que evidencia la proporcionalidad y razonabilidad de la adopción de estas medidas.

Por todo ello, mediante el presente Decreto se determina, en atención a la realidad epidemiológica actual, la adopción de medidas de restricción de la movilidad territorial de personas en relación a los municipios de la Región de Murcia, antes mencionados, que se encuentran en un nivel extremo de alerta sanitaria.

La aplicación de estas medidas restrictivas, de carácter temporal, lo será sin perjuicio de la aplicación al conjunto de la Región del resto de medidas generales restrictivas adoptadas en el marco del estado de alarma, contenidas en el Decreto del Presidente n.º 17/2021, de 23 de febrero.

Según lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el artículo 2 de Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto

del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas como Autoridad competente delegada, por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Dispongo:

Artículo 1. Limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de Abarán, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Ceutí, Fuente Álamo, Puerto Lumbreras, Ulea y Torre Pacheco.

Se restringe, con carácter temporal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de Abarán, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Ceutí, Fuente Álamo, Puerto Lumbreras, Ulea y Torre Pacheco, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Desplazamientos justificados a aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses para llevar o recoger pasajeros que realicen viajes cuya causa esté justificada al amparo de este Decreto, siempre y cuando tengan la condición de familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
- l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Artículo 2. Exclusión de la limitación de circulación.

No estará sometida a restricción la circulación en tránsito a través del territorio de los municipios afectados por el presente Decreto.

Artículo 3. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas.

3.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto.

3.2 Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, así como por lo previsto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable.

3.3 Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Artículo 4. Régimen de recursos.

Contra este Decreto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 5. Efectos.

5.1. Queda sin efecto el Decreto del Presidente 18/2021, de 23 de febrero, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

5.2. El presente decreto surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día 3 de marzo de 2021 y mantendrá su eficacia hasta las 23.59 horas del día 16 de marzo de 2021, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Dado en Murcia, a 2 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1350 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Minas de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFT04L19-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Minas de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2020), con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1351 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 28 de junio de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código AFT08C18-0).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 28 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D. Roberto del Campo Rubio

Suplente: D. Jesús Castaño López

Secretaría:

Titular: D. Ángel José Juárez Gea

Suplente: D. José Antonio Párraga Ros

Vocalía primera:

Titular: D. Juan Antonio Más Ferrer

Suplente: D.ª Alicia María Pérez Tortosa

Vocalía segunda:

Titular: D. Rafael Verdú Monedero

Suplente: D. Rafael Asorey Cacheda

Vocalía tercera:

Titular: D. Diego B. Ayala Carrión

Suplente: D. Ignacio Ballesta Germán

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1352 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT04L19-6).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2020), con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1353 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código BFT08C18-1).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 30 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D. Jesús Castaño López

Suplente: D.ª Alicia María Pérez Tortosa

Secretaría:

Titular: D. José Antonio Párraga Ros

Suplente: D. Ángel José Juárez Gea

Vocalía primera:

Titular: D.ª Francisca Contreras Guillén

Suplente: D.ª Rosalía Marín Vila

Vocalía segunda:

Titular: D. José María Malgosa Sanahuja

Suplente: D. José María Carmona Martínez

Vocalía tercera:

Titular: D. Diego del Rey Carrión

Suplente: D. Diego Pedro García García

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 75, de 1 de abril de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1354 Orden de 19 de febrero de 2021 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Estadística de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 27 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código BFX05C18-2).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 30 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: Don José Blaya Verdú

Suplente: Doña Ana María Lledó Álvarez

Secretaría:

Titular: Doña Pilar Valero Huéscar

Suplente: Don Asensio Sánchez Lorca

Vocalía primera:

Titular: Doña Mónica Ballesta Ruiz

Suplente: Don M. Lourdes García Sánchez

Vocalía segunda:

Titular: Doña Carmen Noemi Zoroa Alonso

Suplente: Doña M. José Hernández Sáez

Vocalía tercera:

Titular: Doña Feliciana Monreal Romero

Suplente: Doña M. Mercedes Parga Marín

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Estadística de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 27 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 81, de 8 de abril de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1355 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX09L19-6).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2020) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,
Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1356 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX02L19-0).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2020), con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1357 Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX36L19-7).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2020), con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante (Avda. Infante Don Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>



Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1358 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 81/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por el citado colegio, contra la corrección de errores, publicada en el BORM número 148, de 29 de junio de 2020, a la Orden de 16 de junio de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo.

Ante el Juzgado número 2 de lo Contencioso Administrativo de Murcia, el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 81/2021 contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por el citado Colegio, contra la corrección de errores, publicada en el BORM número 148, de 29 de junio de 2020, a la Orden de 16 de junio de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 19 de febrero de 2021.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

1359 Orden de 25 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se publican los destinos definitivos alcanzados por los participantes en el proceso de redistribución del profesorado entre el Instituto de Educación Secundaria Politécnico y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico.

Por Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura se convocó procedimiento de redistribución del profesorado entre el Instituto de Educación Secundaria Politécnico y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico.

Una vez expuesta la adjudicación provisional y concluido el plazo de reclamaciones a la misma, resulta preciso realizar la nueva adjudicación de destinos con carácter definitivo de aquellos profesores que hayan optado por participar en este procedimiento.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Adscribir con carácter definitivo al profesorado que figura en el anexo de esta Orden al Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Cartagena.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Tercero.- Los destinos obtenidos por este procedimiento de redistribución de efectivos tendrán carácter definitivo y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2020.

Cuarto.- Por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se expedirán las oportunas resoluciones individuales de adscripción, que se comunicarán a los interesados y al director del centro.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. Orden de 11 de septiembre de 2019).—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

**Anexo**
Profesorado adscrito al CIPF Politécnico

ESPECIALIDAD	DNI	APELLIDOS_NOMBRE
0590011-INGLES	***8588**	ALONSO MARTINEZ, LUIS DAVID
0590011-INGLES	***9995**	CARRILLO ORTEGA, M ^a AUXILIADORA
0590102-ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***8846**	OTON MARTINEZ, JULIANA
0590102-ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***0770**	PETRI SERRANO, RAUL
0590102-ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***7091**	SANCHEZ ROCA, CATALINA
0590104-CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION	***7500**	LEON GARRE, ANTONIO
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***6173**	BAUTISTA COTORRUELO, MARIANA
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***8656**	ESPARZA LOPEZ, JOSE MARIA
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***3222**	HERRERA JIMENEZ, EVA MARIA
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***5008**	LABORDA PEÑALVER, M ROSA
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***6025**	LLAMAS CASAU, FRANCISCO JOSE
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***0985**	LOPEZ SANCHEZ, ISABEL
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***7551**	MORA MESEGUER, PEDRO
0590111-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***4104**	DIEZ TORRECILLAS, MIGUEL ANGEL
0590111-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***6452**	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN JOSE
0590111-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***7014**	SOLANO VIDAL, JOAQUIN
0590112-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***6616**	BORNAY GARCIA, CARLOS
0590112-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***4371**	CARRION SINTAS, M. DOLORES
0590112-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***6448**	GARCIA CANOVAS, SALVADOR
0590112-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***7277**	PELEGRIN ASUNCION, VICTORIO JOSE
0590124-SISTEMAS ELECTRONICOS	***2131**	ALBALADEJO FERNANDEZ, ANGEL
0590124-SISTEMAS ELECTRONICOS	***9139**	VILLALBA MADRID, GERMAN
0590125-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***7169**	SORIANO MARTINEZ, ANTONIO
0591202-EQUIPOS ELECTRONICOS	***5766**	DELGADO CANO, RAFAEL
0591202-EQUIPOS ELECTRONICOS	***5769**	LOPEZ PALAZON, JUAN CARLOS
0591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	***5753**	CEREZUELA RUS, PEDRO JOSE
0591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	***4934**	IBAÑEZ ROS, LAUREANO
0591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	***3454**	VERA BENITO, CARMELO
0591208-LABORATORIO	***7451**	ALMANSA DIAZ, SALVADOR
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***7497**	GARCIA MUÑOZ, JOSE RAMON
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***7405**	GUERRERO ALCARAZ, ANDRES
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***5506**	LOPEZ BALLESTEROS, FRANCISCO
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***6376**	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***1364**	NIETO NAVARRO, JAVIER
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***3837**	ORTIN MANZANERA, JOSE ANTONIO
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***4903**	PEDRERO LORENTE, JUAN



ESPECIALIDAD	DNI	APELLIDOS_NOMBRE
0591211-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	***6905**	CELDRAN MARTINEZ, LUIS
0591211-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	***1053**	FERNANDEZ FERNANDEZ, DIEGO
0591211-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	***6034**	GARCIA GARCIA, PEDRO
0591212-OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	***4127**	GARCIA GARRE, PEDRO
0591212-OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	***0334**	SOLER SOLANO, ANA BELEN
0591215-OPERACIONES DE PROCESOS	***3392**	GARCIA LOPEZ, LAURA
0591215-OPERACIONES DE PROCESOS	***0500**	PEREZ ROS, MARIA JOSE
0591215-OPERACIONES DE PROCESOS	***7165**	ROS MCDONNELL, M. BEATRIZ
0591215-OPERACIONES DE PROCESOS	***0516**	VICENTE NAVARRO, JOSEFA
0591228-SOLDADURA	***9561**	REBOLLO MARTINEZ, YOLANDA
0591228-SOLDADURA	***2437**	RUANO HERMOSO, FRANCISCO JOSE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1360 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM número 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM número 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM número 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de octubre de 2017 (BORM número 238 de 14 de octubre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Diplomado Santario Especialista, opción Matrona.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria disponía que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de octubre de 2017 (BORM número 238 de 14 de octubre) para la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de febrero de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO ESPEFCIALISTA

Opción: MATRONA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***2947**	DEL CERRO HIDALGO	EVA MARÍA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
2	***2159**	HARILLO ACEVEDO	FRANCISCO DAVID	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Promoción Interna
3	***5813**	AZNAR MULA	ISABEL MARIA	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Promoción Interna
4	***0932**	MARTINEZ MARTINEZ	ELENA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
5	***9293**	GIL CAMPOS	LIDIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
6	***9701**	HERNANDEZ GARCIA	EVA MARIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
7	***0453**	PAREDES LORENTE	CLARA MARÍA	EAP Cartagena-San Antón CIAS 0802000913K	Cartagena	Promoción Interna
8	***0853**	GARCIA LOPEZ	Mª ANTONIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
9	***6622**	SOLER SANCHEZ	JESUS	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
10	***1915**	ATIENZAR MARTINEZ	MARIA BELEN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
11	***2878**	LOPEZ ALARCON	ESTHER MARIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
12	***9456**	SERRANO MURCIA	MARIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
13	***2691**	LOPEZ ACOSTA	ANTONIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
14	***9369**	POSTIGO LÓPEZ	MARÍA DEL PILAR	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
15	***9673**	SANCHEZ GARCIA	MARIA JOSE	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
16	***3643**	MARTINEZ PULIDO	LAURA	EAP Jumilla CIAS 0801000912Z	Jumilla	Promoción Interna
17	***9783**	MOREO HERNANDEZ	ANA BELEN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
18	***8976**	ILLÁN MACANÁS	MARÍA JESÚS	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
19	***2786**	FERNANDEZ ORENES	JAVIER	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Promoción Interna
20	***9834**	MARTIN ROBLES	MARIA ROSARIO	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
21	***8850**	GIMENEZ MARTINEZ	ANGELES	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Promoción Interna
22	***9779**	MEDRANO HONGUERO	LAURA	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Promoción Interna
23	***7928**	PERNAS BARAHONA	ALMUDENA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna



24	***1853**	NAVARRO RUIZ	ISABEL	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
25	***6524**	CASTAÑO MOLINA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
26	***2554**	SANCHEZ SANCHEZ	FRANCISCA CARMEN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
27	***2093**	ZAPATA MOLINA	ANTONIA MARIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
1	***9194**	RUDA MAIQUEZ	ANA ISABEL	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
2	***0243**	LOPEZ GONZALEZ	ISABEL	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
3	***3364**	RUIZ HERNANDEZ	MONICA	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Libre
4	***3402**	MAYOR MARTIN	ANA BELÉN	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Libre
5	***0776**	TONDA MENA	MARIA INMACULADA	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Libre
6	***0959**	DEL CASTILLO PÉREZ	EVA	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1361 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dictan instrucciones sobre el desarrollo del procedimiento de elección y adjudicación de las plazas a los participantes que han sido seleccionados en diversos procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud, de forma telemática.

Antecedentes

Concluidos los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud, quienes los hayan superado deben ser nombrados personal estatutario fijo en las distintas categoría/opciones convocadas mediante la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se dicte, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para ello, la adjudicación de los puestos a los citados aspirantes debe efectuarse de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección, los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

Hasta la fecha, la elección de las plazas y la adjudicación de las mismas venían realizándose mediante la convocatoria de los aspirantes seleccionados a un acto presencial único, en el cual, por orden de puntuación y turno, elegían una de las plazas ofertadas, que se le asignaba en ese mismo acto.

En la situación actual de crisis sanitaria, y a fin de evitar posibles contagios de covid-19, así como el Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, que regula las relaciones a través de medios electrónicos de los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario Fijo o Temporal y de Provisión de Plazas del Servicio Murciano de Salud, se hace necesario establecer un nuevo método de elección y adjudicación de plazas al personal seleccionado en los diversos procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo Público del Servicio Murciano de Salud.

Para las categorías donde no haya un gran número de aspirantes seleccionados, si la situación sanitaria lo permitiera, por razones de eficacia y celeridad, la elección de destino podría hacerse de forma presencial.

Por ello, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, emito las siguientes

Instrucciones

Primero.- Las presentes Instrucciones tienen por objeto aprobar el procedimiento para la elección y adjudicación de plazas al personal que haya superado los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- El procedimiento se iniciará mediante anuncio del Jefe de Servicio de Selección de Personal del Servicio Murciano de Salud convocando al personal seleccionado a la elección de la plaza obtenida en el correspondiente proceso selectivo.

Dicho anuncio será publicado en los Tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), sin perjuicio de que igualmente sea comunicado a los interesados vía email o sms.

La convocatoria irá acompañada de un anexo indicando el orden que ocupan los aspirantes en el listado de seleccionados así como el orden en el que deben elegir plaza, pudiendo éstos no coincidir, en función de que la convocatoria ofertara plazas por el turno de Promoción Interna y/o por el cupo de discapacidad.

Tercero.- La solicitud de elección de plaza por parte de los aspirantes seleccionados se hará de forma telemática a través del formulario habilitado al efecto en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, entrando en la opción "Elección de Plaza".

También se podrá acceder través de la página www.murciasalud.es/oposicionsms, en el apartado de "**Gestiones y trámites**" de la oferta de empleo correspondiente.

Tras acceder al citado formulario deberán seguir los pasos indicados en la web.

Cuarto.- El interesado deberá seleccionar por orden de preferencia tantas plazas como la aplicación le indique, pudiendo éstas variar con respecto al orden obtenido en el listado definitivo de aspirantes seleccionados, en función de que la convocatoria ofertara plazas por el turno de acceso libre, promoción interna y cupo de discapacidad.

Tendrán preferencia para elegir plaza los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

El personal que haya sido seleccionado por el cupo de discapacidad solicitará plaza en el orden que le corresponda por la puntuación obtenida en el turno por el que haya accedido.

Quinto.- Una vez finalizada la elección, deberá firmar y registrar la solicitud pulsando la opción "**Presentar solicitud**". Para ello deberá estar en posesión del DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave.

Sería recomendable imprimir un resguardo a modo de justificante, para lo cual deberá pulsar el enlace "Descargar resguardo".

Sexto.- Durante el plazo de presentación de solicitudes los aspirantes podrán modificar sus peticiones. Para ello, deberán acceder nuevamente a la aplicación informática, cambiar su selección y pulsar la opción "presentar solicitud". Esta última quedará grabada y anulará la precedente.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en los lugares anteriormente indicados.

En el caso de no realizar dicho trámite, no se podrá optar al nombramiento en alguno de los puestos que hubieran sido elegidos por los candidatos que sí lo hubieran realizado en tiempo y forma, y ello, aunque ocupen un lugar inferior en la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Octavo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución aprobando el correspondiente listado provisional de las plazas adjudicadas.

En dicho listado se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los interesados en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales, con indicación las plazas obtenidas por éstos.

Noveno.- Contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en los lugares anteriormente citados.

Las reclamaciones se presentaran de forma telemática, accediendo a la misma dirección o página web utilizada para la presentación del formulario de solicitud de destino, para lo que deberán entrar en la opción "reclamación provisional" y seguir las instrucciones que la propia aplicación indique.

Una vez realizada la reclamación, se deberá firmar y presentar la reclamación pulsando el botón "**Presentar reclamación**", para ello deberá estar en posesión del DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave.

En esta misma dirección y plazo, los interesados, tras haberle adjudicado destino provisional, deberán obligatoriamente cumplimentar el documento de "**Declaración de previsión de incorporación, tras el nombramiento**", que quedará automáticamente grabado sin necesidad de presentación.

Décimo.- Las reclamaciones a la que se refiere el punto anterior se resolverán mediante la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que haya sido seleccionado en las distintas pruebas selectivas.

Undécimo.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de febrero de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

1362 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-198/2021) de 15 de febrero de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Promoción interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2019 (BORM de 9 de diciembre), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia

por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 15 de febrero de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 2/2021

Área de Conocimiento: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

Departamento: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Docencia en: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Investigación en: Derecho Internacional (5603).

Código de la plaza: 110570

Plaza Número: 3/2021

Área de Conocimiento: ECONOMÍA APLICADA

Departamento: CIENCIA POLÍTICA, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y HACIENDA. PÚBLICA

Docencia en: Fiscalidad I. Fiscalidad II. Entorno Legal y Fiscal de la Empresa.

Investigación en: Hacienda Pública (Presupuesto) (5301.02). Reformas Tributarias (5301.99). Fiscalidad de los Seguros (5301.99). Fiscalidad de la Empresa Familiar (5301.99). Fiscalidad de la Discapacidad (5301.99).

Código de la plaza: 110573

Plaza Número: 4/2021

Área de Conocimiento: ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES

Departamento: FILOSOFÍA

Docencia en: Estética y Teoría de las Artes.

Investigación en: Estética (7202.01). Estética de las Bellas Artes (6203.05).

Código de la plaza: 110568



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha	
Residencia: Provincia Localidad	
Domicilio Teléfono Estado civil	
Facultad o Escuela actual	
Departamento o unidad docente actual	
Categoría actual como Profesor contratado o interino	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

--

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

--

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

--



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.



ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 2/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Cesáreo Gutiérrez Espada, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Consuelo Ramón Chornet, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 1º: Don Valentín Bou Franch, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Monserrat Abad Castelos, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Cástor Miguel Díaz Barrado, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

SECRETARIA: Doña María del Sagrario Morán Blanco, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

VOCAL 1º: Don Carlos Ramón Fernández Liesa, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

VOCAL 2º: Doña Carmen Leonor García Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Isabel Lirola Delgado, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ECONOMÍA APLICADA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 3/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Samuel Baixauli Soler, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Ángel Sánchez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 1º: Doña Cecilia Castaño Collado, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Don Juan José Rubio Guerrero, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 3º: Doña María Mercedes Navarro Egea, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José Manuel Casado Díaz, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 1º: Doña María Pilar Grau Carles, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.
VOCAL 2º: Don Santos Ruesga Benito, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.
VOCAL 3º: Doña Antonia Martínez Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 4/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Gerard Vilar Roca, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

SECRETARIA: Doña Francisca Asís Pérez Carreño, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Anacleto Ferrer Mas, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Doña María Mar Cerezo Lallana, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Josep E. Corbí Fernández de Ibarra, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Amador Vega Esquerra, Catedrático de la Universitat Pompeu Fabra.

SECRETARIA: Doña Rosalía Torrent Esclapes, Catedrática de la Universitat Jaume I.

VOCAL 1º: Don Vicente Jarque Soriano, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 2º: Doña María José Frápolli Sanz, Catedrática de la Universidad de Granada.

VOCAL 3º: Don Antonio Campillo Meseguer, Catedrático de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1363 Decreto n.º 5/2021, de 11 de febrero, por el que se modifica el Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como consecuencia del cambio de titularidad de un tramo de la autovía del Noroeste, RM-15 entre los PP.KK. 0,000 y 2,400, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 5.3.a), dispone que la modificación del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será aprobada por Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de carreteras, en el supuesto de cambio de titularidad de carreteras existentes, en virtud de acuerdo mutuo entre las administraciones públicas interesadas.

El artículo 12 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, establece que el cambio de titularidad de una carretera entre la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas se acordará entre ellas, previa la incoación y tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Carreteras. Instruido el expediente, con el acuerdo de las Administraciones interesadas, se elevará por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado.

En fecha 15 de diciembre de 2020, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmaron un Acuerdo sobre el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15, entre los P.P.K.K. 0,000 y 2,400, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El Acuerdo dispone que el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15, entre los P.P.K.K. 0,000 y 2,400 se elevará al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado, quedando supeditada su validez a la citada aprobación, y se elevará, asimismo, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación mediante Decreto, y consiguiente baja del tramo de autovía cedido, del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando igualmente supeditada la validez del citado Acuerdo a su aprobación.

El cambio de titularidad será efectivo a partir de la formalización del Acta de entrega y recepción correspondiente que, de acuerdo con el mencionado Acuerdo, se suscribirá en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la entrada en vigor de la normativa estatal y autonómica, por las que se apruebe el cambio de titularidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de febrero de 2021

Dispongo:

Artículo 1. Modificación del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme al artículo 5.3.a) de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15, entre los P.P.K.K. 0,000 y 2,400, queda excluido el tramo referido del catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su cesión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El cambio de titularidad del tramo mencionado no conlleva, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transferencia alguna de medios económicos, personales o materiales al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Asimismo, el cambio de titularidad se producirá libre de todo tipo de cargas y gravámenes.

Artículo 2. Formalización del cambio de titularidad.

El cambio de titularidad se formalizará mediante acta de entrega y recepción, suscrita por el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el Director General de Carreteras, en representación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de 15 de diciembre de 2020.

En el acta de entrega y recepción se determinarán con precisión los límites de los tramos afectados y de los bienes anejos a éstos de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento General de Carreteras.

El cambio de titularidad será efectivo a partir de la formalización del acta de entrega y recepción correspondiente, que se suscribirá en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la entrada en vigor de la normativa estatal y autonómica, por las que se apruebe el cambio de titularidad.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de competencias.

En tanto no se formalice el cambio de titularidad, mediante la suscripción del acta de entrega y recepción, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia seguirá siendo competente respecto del tramo que cede.

Disposición final única. Publicación simultánea y entrada en vigor.

El presente Decreto se publicará simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 11 de febrero de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1364 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se aprueba la instrucción relativa a la autorización de delegación de firma en las estaciones de inspección técnica de vehículos en la Región de Murcia.

El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece en su artículo 10, "Informe de inspección" que: "en todos los casos en que un vehículo sea inspeccionado se emitirá un informe de inspección técnica, que deberá ser firmado por el director técnico de la estación ITV o por la persona en quien haya delegado, previa autorización del órgano competente de la comunidad autónoma".

En los casos en que el informe adopte la forma de documento electrónico, podrá ser firmado mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según se establece en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, correspondiente a la misma persona que se especifica en el párrafo anterior.

Por otra parte, el artículo 18 del referido Real Decreto establece que el resultado de la inspección técnica, así como la fecha en que haya tenido lugar, número de informe de inspección y fecha hasta la que es válida dicha inspección, serán anotados en el apartado correspondiente de la tarjeta ITV, o certificado de características. En el caso de tarjetas ITV en soporte papel, esta anotación será validada mediante la firma del director técnico de la estación ITV o por la persona en quien haya delegado, previa autorización del órgano competente de la comunidad autónoma tal como se establece en el artículo 10.1.

Por último, en el mismo artículo 18, se indica que en el caso de tarjetas ITV en formato electrónico, la estación ITV podrá facilitar a efectos de información al usuario una copia impresa de la tarjeta ITV actualizada tras la inspección, firmada mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según se establece en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, correspondiente al director técnico de la estación ITV o por la persona en quien haya delegado, previa autorización del órgano competente de la comunidad autónoma.

Dado que en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre no se establece ningún requisito específico que deban cumplir las personas receptoras de la delegación de firma, se hace necesario establecer mediante la presente instrucción los supuestos en los que se entiende oportuno otorgar la autorización de la delegación de firma.

Esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es competente conforme a las competencias transferidas por los Reales Decretos 2387/1982, de 24 de agosto y 640/1985 de 20 de marzo y de acuerdo con lo

establecido en el Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio, por el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre y por el Decreto 171/2019, de 6 de septiembre, por lo que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industrial y Portavocía, modificado por Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril.

Por lo expuesto y vistos los antecedentes de hecho y fundamento de derecho y a propuesta del el Servicio de Industria de esta Dirección General emite la siguiente.

Resolución

Dictar la siguiente Instrucción relativa a la delegación de firma que será de aplicación a las estaciones de ITV de la Región de Murcia:

1. Las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos interesadas en la delegación de firma, deberán presentar ante esta Dirección General, una petición a través de la sede electrónica de la CARM, solicitando autorización de delegación de firma, pormenorizando la relación de las personas de la estación ITV en las cuales se pretende delegar, adjuntando la acreditación del cumplimiento, por de cada una de ellas, de los requisitos indicados en esta Instrucción y con carácter general los previstos en el Real Decreto 920/2017.

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, resolverá la solicitud en el sentido que proceda y se la comunicará a la estación ITV solicitante, otorgando en su caso, las delegaciones solicitadas.

Cualquier alteración en las delegaciones de firma autorizadas deberá ser comunicada, de forma inmediata, a esta Dirección General y no se consideraran autorizadas hasta que la misma se pronuncie al respecto.

2. Requisitos que se deben cumplir por el personal de las estaciones de ITV de la Región de Murcia, para las solicitudes de delegación de firma:

a. La persona en la que se delegue la firma pertenecerá a la plantilla de la entidad que gestiona la estación de ITV y dicha firma se realizará en las instalaciones de la misma.

b. La firma de los informes de inspección se podrá delegar en personal que tenga la titulación exigida para el Director técnico o en inspectores autorizados para realizar inspecciones técnicas por la estación ITV, según lo estipulado en el artículo 20.4 del Real Decreto 920/2017.

c. Para la anotación del resultado de la inspección técnica en las tarjetas de inspección técnica se podrá delegar la firma en personal que tenga la titulación exigida para el Director técnico.

d. En el caso particular de las unidades móviles, también se podrá delegar la anotación del resultado de la inspección en las tarjetas de inspección técnica, en los inspectores autorizados.

e. Cuando el informe de inspección o la tarjeta de inspección técnica adopten la forma de documento electrónico, se acreditará que la persona en la que se delega tiene firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según se establece en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación de esta Instrucción, las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos que tengan operativas delegaciones de firma, deberán presentar, solicitud de autorización de las mismas a través de la sede electrónica de la CARM, acreditando el cumplimiento de los requisitos indicados en la presente Instrucción.

Disposición transitoria.

En tanto se desarrolla por parte de esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera un procedimiento específico en la Guía de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la CARM, para la presentación de las solicitudes de delegación de firma por parte de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, estas deberán presentarse en dicha sede a través del "Procedimiento relativo a la presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en el Guía de Procedimientos y Servicios (código 1609)".

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante Excm. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 15 de febrero de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1365 Orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 3.9, establece que para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia. El artículo 5 de la misma ley, dedicado al aprendizaje a lo largo de la vida, determina que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación." A tal efecto, el sistema educativo debe preparar a las personas para aprender a lo largo de la vida y debe facilitar a las personas adultas la incorporación a las enseñanzas que ofrece, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con el desarrollo de otras responsabilidades y tareas, incluyendo la actividad laboral. Del mismo modo, se determina en el artículo 85.4 que será posible en la oferta a distancia establecer criterios específicos de admisión relacionados con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 1, como una de sus finalidades, que la oferta formativa sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales.

Por su parte la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, añade una disposición adicional sexta a la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, específicamente dedicada a la Formación Profesional a distancia, y establece que la oferta podrá flexibilizarse permitiendo la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten el estudio y la formación en régimen de enseñanza presencial.

Por otra parte, el Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula diversos aspectos de las enseñanzas de formación profesional inicial a distancia, al objeto de que las mismas pueden ofrecerse a las personas jóvenes y adultas respondiendo a sus capacidades, necesidades e intereses. En su artículo 41 recoge expresamente que la oferta de las enseñanzas de Formación Profesional podrá flexibilizarse, permitiendo a las personas la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades. En su artículo 49.1 establece que la oferta de Formación Profesional a distancia

permitirá combinar el estudio y la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten el estudio y la formación en régimen de enseñanza presencial, y en el artículo 49.2, determina que el Ministerio de Educación y las Administraciones Educativas impulsarán la generalización de la oferta educativa a distancia, dando prioridad a los sectores en crecimiento o que estén generando empleo.

Del mismo modo, el artículo 50.1 del citado real decreto establece que "Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas para la puesta en marcha y funcionamiento de la educación a distancia en las enseñanzas de formación profesional, con el fin de que estas enseñanzas se impartan con los espacios, equipamientos, recursos y profesorado que garanticen su calidad", y en su apartado 2 se determina que los centros públicos y privados autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia deberán contar con la autorización previa para impartir dichas enseñanzas en régimen presencial.

En el mismo Real Decreto, el artículo 51.8 referente a la evaluación de las enseñanzas de formación profesional cursadas a distancia, determina que la evaluación final para cada uno de los módulos profesionales exigirá la superación de pruebas presenciales en centros autorizados que aseguren el logro de los resultados de aprendizaje y se armonizará con los procesos de evaluación que se desarrollen a lo largo del curso.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36.4 del Real Decreto 1147/2011 un alumno no podrá estar matriculado simultáneamente en un mismo módulo profesional en la modalidad de formación presencial y a distancia.

Asimismo, el artículo 85 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, relativo a las condiciones específicas de admisión de alumnos, en su apartado 4, determina que en la oferta a distancia, se podrán establecer criterios específicos adicionales en relación con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los currículos de los títulos de formación profesional de grado medio y de grado superior se desarrollan mediante órdenes de la persona titular de la consejería competente en materia de educación, y en ellas cuando se hace referencia a la oferta a distancia se especifica que "... se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria".

La Consejería de Educación y Cultura desarrolló una plataforma de gestión del aprendizaje para la Formación Profesional a distancia, que permite alojar los contenidos y llevar a cabo la formación telemática de los ciclos formativos en esta modalidad.

El Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo 2019-2022, de ámbito nacional, recoge entre sus objetivos estratégicos el de "Promover la modalidad a distancia o en línea de FP, que haga compatible circunstancias personales y laborales con la formación". Del mismo modo, en la Estrategia regional de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente 2015-2020 se recoge como línea de actuación una "Oferta de Formación Profesional adecuada, flexible y variada", donde tiene cabida la modalidad a distancia.

Por todo lo anterior, procede fijar los aspectos básicos que establezcan y regulen la modalidad semipresencial y la modalidad a distancia en los ciclos formativos implantados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, por el interés social que cumple esta modalidad de enseñanza al permitir la conciliación del aprendizaje de las personas con otras actividades y responsabilidades; el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden para establecer una regulación homogénea para todos los centros educativos; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico de carácter básico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha dado publicidad en el BORM, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento de la norma.

En la elaboración de esta orden el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional ha manifestado su parecer favorable y se han incorporado al texto las observaciones formuladas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, conforme al artículo 16.2.d de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente orden tiene por objeto regular los aspectos básicos de las modalidades semipresencial y a distancia de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como establecer los requisitos que se han de cumplir para poder optar a cualquiera de estas modalidades educativas.

2. Será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y en los centros privados de la Región de Murcia que, debidamente autorizados, impartan en modalidad semipresencial y a distancia ciclos formativos de formación profesional.

Artículo 2. Definición de las modalidades semipresencial y a distancia.

1. Se entenderá por modalidad semipresencial en Formación Profesional aquella que desarrolle de forma combinada y en cualquier proporción sesiones lectivas presenciales de obligada asistencia para el alumnado y sesiones lectivas telemáticas (síncronas o asíncronas).

2. Se entenderá por modalidad a distancia en Formación Profesional aquella que desarrolle todas las sesiones lectivas de forma telemática (síncronas o asíncronas), con excepción de las pruebas de evaluación parciales y final ordinaria y extraordinaria.

Artículo 3. Currículo.

El currículo de los módulos profesionales de los ciclos formativos impartidos en modalidad semipresencial y a distancia será el establecido en la normativa por la que se establecen los currículos correspondientes a los diferentes títulos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Oferta formativa.

1. Todos los módulos profesionales, con excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, incluidos en los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional desarrollados en la Región de Murcia serán susceptibles de ser impartidos en modalidad semipresencial o a distancia, según se establezca en el desarrollo correspondiente.

2. El número de plazas ofertadas en estas modalidades será, como máximo, de 70 plazas por unidad autorizada.

Capítulo II**Autorización de las enseñanzas****Artículo 5. Procedimiento de solicitud de ciclos formativos en modalidad semipresencial y a distancia.**

1. En los centros docentes públicos, excepto los Centros Integrados Públicos de Formación Profesional, el director podrá solicitar a la Dirección General con competencias en gestión de centros la implantación de la modalidad semipresencial y a distancia a través de aplicación corporativa de comunicaciones de régimen interior.

2. En los Centros Integrados Públicos de Formación Profesional, el director podrá solicitar a la Dirección General con competencias en formación profesional del sistema educativo la implantación de estas modalidades a través de la aplicación corporativa de comunicaciones de régimen interior.

3. En los centros docentes privados, incluyendo los centros privados sostenidos con fondos públicos, el titular del mismo podrá solicitar la autorización para impartir estas modalidades a través del procedimiento electrónico previsto para la autorización de enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las autorizaciones aquí referidas finalizará el 30 de diciembre del año anterior al que esté prevista su efectiva impartición o su implantación.

Artículo 7. Requisitos para impartir ciclos formativos en modalidad semipresencial o a distancia.

1. Los centros docentes, para ser autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional semipresencial o a distancia, deberán cumplir simultáneamente y con carácter previo los siguientes requisitos:

a) Tener autorizada y estar impartiendo durante el curso escolar inmediatamente anterior al de la solicitud el ciclo formativo solicitado en modalidad presencial.

b) Disponer de las instalaciones y recursos necesarios para la realización de las actividades lectivas presenciales del alumnado de acuerdo a la presencialidad obligatoria exigida.

c) Cumplir con la totalidad de requisitos técnicos y organizativos establecidos en los anexos I y II para garantizar la formación por medios telemáticos del alumnado.

d) Tener los materiales curriculares correspondientes al ciclo formativo solicitado en la plataforma de Enseñanza a Distancia (en adelante EaD) en el caso de los centros sostenidos con fondos públicos, o en un aula virtual en el caso de centros privados.

e) Certificar, por parte de la dirección o titular del centro docente, la existencia de la infraestructura adecuada mínima imprescindible para llevar a cabo la modalidad de enseñanza solicitada conforme al anexo III.

2. Como norma general, se autorizará un ciclo en modalidad semipresencial o a distancia por cada ciclo idéntico que se esté impartiendo en modalidad presencial.

3. La extinción de la autorización de impartición de estas enseñanzas en cualquiera de sus modalidades, se realizará de oficio, previo informe de la Inspección Educativa y a propuesta de la Dirección General competente en materia de centros educativos o de la Dirección General competente en materia de formación profesional en el caso de centros integrados de formación profesional, cuando se dejen de cumplir los requisitos establecidos para su autorización.

Capítulo III

Ordenación de las enseñanzas

Artículo 8. Tipos de sesiones en modalidad semipresencial o a distancia.

La implantación de enseñanzas de FP en modalidad semipresencial o a distancia conllevará la aparición en la temporalización anual de la enseñanza de los siguientes tipos de sesiones:

1. Sesiones presenciales voluntarias evaluables (PVE), como las pruebas parciales de evaluación en el primer curso y en el primer trimestre del segundo curso. En este caso, la superación de las pruebas parciales se podrán tener en cuenta en la calificación final del módulo.

2. Sesiones presenciales obligatorias evaluables (POE), incluyendo las actividades definidas de esta manera en las programaciones didácticas de los módulos profesionales y las pruebas de evaluación final. Los criterios de evaluación, así como su ponderación se expresarán en las correspondientes programaciones.

3. Sesiones no presenciales, síncronas o asíncronas, que podrán ser evaluables (NPE) o no evaluables (NPNE), entre las que se encuentran las tutorías y, en general, cualquier sesión que programe el docente con la finalidad de realizar un repaso o afianzamiento de contenidos de aprendizaje.

Artículo 9. Planificación temporal de sesiones lectivas en ciclos formativos en modalidad semipresencial y a distancia.

Los criterios para homogeneizar la nomenclatura de los periodos lectivos y el procedimiento de planificación temporal de los elementos curriculares son los siguientes:

En la modalidad semipresencial y a distancia:

1. Establecer una nomenclatura única en las programaciones docentes, para referirse a las sesiones en esta modalidad se emplearán las siguientes denominaciones:

- a. Sesiones presenciales voluntarias evaluables (PVE).
- b. Sesiones presenciales obligatorias evaluables (POE).
- c. Sesiones no presenciales evaluables (NPE).
- d. Sesiones no presenciales no evaluables (NPNE).

Solo en modalidad semipresencial:

2. Dividir el grupo clase en subgrupos que garanticen el aprovechamiento y la realización de las POE (excepto para la prueba final ordinaria y extraordinaria). Como norma general, cada subgrupo tendrá, como máximo, la mitad del grupo clase de referencia más un 5%.

3. Establecer un calendario diferenciando cada uno de los tipos de sesiones y teniendo en cuenta que el número de períodos lectivos programados de cada curso escolar ha de coincidir con los establecidos para cada módulo profesional en la normativa correspondiente. Asimismo, las fechas de dichos periodos han de estar fijados con carácter previo al inicio de las sesiones lectivas. En dicho calendario se reflejarán también las fechas de asistencia de cada subgrupo.

Solo en modalidad a distancia:

4. Establecer un calendario diferenciando cada uno de los tipos de sesiones y teniendo en cuenta que las PVE corresponderán a las pruebas voluntarias que se realicen durante el curso y que la POE corresponderá a la prueba de evaluación final obligatoria.

Para ambas modalidades:

5. La fecha de desarrollo y la organización de las pruebas de evaluación parciales (PVE) y de la prueba final ordinaria y extraordinaria (POE) quedarán fijadas en la programación de cada módulo profesional.

Artículo 10. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

El desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado de ciclos formativos en las modalidades semipresencial y a distancia se realizará, preferentemente, en un centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la normativa regional específica para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 11. Evaluación y calificación

La evaluación del aprendizaje del alumnado se atenderá a lo dispuesto con carácter general para las enseñanzas de Formación Profesional. En todo caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos, expresados en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo, adaptando los procedimientos e instrumentos de evaluación a las particularidades de las modalidades de formación semipresencial y a distancia.

La evaluación se llevará a cabo por el profesorado de cada módulo, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, a través del seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado. Contemplará la utilización de

procedimientos e instrumentos de evaluación que ofrezcan validez y fiabilidad en la identificación de los resultados de aprendizaje adquiridos y que previamente serán establecidos en la correspondiente programación didáctica.

Los instrumentos de evaluación se aplicarán en las diferentes sesiones establecidas en el artículo 8, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La programación docente de cada módulo formativo recogerá la relación entre resultados de aprendizaje, criterios de evaluación e instrumentos de evaluación.

b. Los instrumentos de evaluación aplicados en las sesiones presenciales obligatorias evaluables (POE) y en las sesiones no presenciales evaluables (NPE), deberán valorar la aplicación de todos los criterios de evaluación, y por lo tanto, la adquisición de todos los resultados de aprendizaje del módulo profesional.

c. Los instrumentos de evaluación planificados dentro de las sesiones presenciales obligatorias evaluables (POE) recogerán información sobre la adquisición de resultados de aprendizaje, referenciados a través de criterios de evaluación cuya ponderación suponga entre el 50% y el 75% de la calificación final del módulo profesional, teniendo en cuenta que la prueba de evaluación final tendrá una ponderación como mínimo del 50% respecto a la calificación final del módulo profesional.

d. Los instrumentos de evaluación aplicados en las sesiones no presenciales evaluables (NPE) estarán referidos a criterios de evaluación cuya ponderación sea como mínimo del 25% sobre la calificación final del módulo profesional.

e. La adquisición de parte de los resultados de aprendizaje a través de pruebas de evaluación aplicadas en sesiones presenciales voluntarias evaluables se traducirá en calificaciones parciales. En caso de calificaciones positivas, se conservarán durante las dos convocatorias del curso escolar. Las programaciones docentes especificarán el procedimiento para el cálculo de la calificación final del módulo profesional teniendo en cuenta lo anterior, así como las ponderaciones establecidas en virtud del apartado c) de este artículo.

f. Para obtener una evaluación positiva en cada uno de los módulos, se habrán de cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a. Asistencia, como mínimo, al 80% de las actividades formativas presenciales en el centro que tengan carácter obligatorio (POE), si se han establecido.

b. Obtención de una calificación positiva en el conjunto de las actividades formativas presenciales (POE) en el centro que tengan carácter obligatorio, si se han establecido.

c. Obtención de un mínimo de 5 puntos sobre un total de 10 en la prueba final presencial y obligatoria de cada módulo.

Capítulo IV

Acceso, admisión y permanencia en las enseñanzas

Artículo 12. Requisitos de acceso

1. Quienes deseen cursar enseñanzas de Formación Profesional en las modalidades semipresencial y a distancia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de los requisitos académicos establecidos con carácter general para el acceso a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

b) Ser mayor de dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que comience el curso académico.

2. También podrán acceder las personas mayores de dieciséis años, o que cumplan dicha edad en el año natural en que se realiza la matrícula, siempre que acrediten documentalmente encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Ser trabajador por cuenta propia o ajena, o ser becario en una empresa o entidad de cualquier naturaleza, pública o privada.

— Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

— Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que le impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial.

Artículo 13. Admisión de alumnado en estas modalidades de enseñanza

Para la admisión se estará a lo dispuesto en la normativa por la que se regula la admisión del alumnado para cursar las enseñanzas de formación profesional en los centros sostenidos con fondos públicos.

Cuando el número de solicitudes sea superior al de puestos escolares disponibles, la admisión se decidirá de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1. Que el requisito por el que accede a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior del sistema educativo (título académico, estudios o prueba de acceso) haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta prioridad se podrá ampliar en casos excepcionales para quienes tengan superados estudios reglados en centros autorizados por la Región de Murcia durante el período de escolaridad obligatoria y concurran al proceso de admisión con un título o estudios en otros centros.

2. Los aspirantes que acrediten una experiencia laboral mínima durante dos años a jornada completa o equivalente, en cualquier campo profesional.

Artículo 14. Cambio de modalidad y promoción de curso del alumnado en estas modalidades.

El alumnado que desee cambiar de modalidad de enseñanza, en el mismo o en distinto centro, deberá participar en el correspondiente procedimiento de admisión. No tendrá prioridad sobre las listas de espera que puedan existir como consecuencia del precitado procedimiento de admisión a ciclos formativos.

Al alumnado que curse enseñanzas en las modalidades semipresencial y a distancia le será de aplicación las normas sobre promoción con carácter general en la formación profesional.

Capítulo V

Profesorado

Artículo 15. Profesorado

1. Cada profesor dispondrá, por cada grupo de alumnos, de los mismos periodos lectivos establecidos en régimen presencial, en la secuenciación y distribución horaria por módulo profesional del currículo del ciclo formativo correspondiente, para las funciones establecidas con carácter general en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. El profesorado que vaya a desarrollar en un centro enseñanzas de FP en modalidad semipresencial o a distancia, deberá cumplir, además de con los requisitos establecidos en los reales decretos de título correspondientes, lo siguiente:

a. En centros sostenidos con fondos públicos, haber realizado el curso de formación específico de formación profesional a distancia o realizarlo al inicio de curso, o tener realizada una actividad formativa similar en entidades homologadas. En centros privados, el curso referido anteriormente o un curso que asegure las competencias digitales imprescindibles para el uso y manejo de la plataforma digital del centro.

b. Emplear la plataforma EaD (o el aula virtual correspondiente en los centros privados), así como los materiales y soportes didácticos ubicados en ella con independencia del uso de otro material de apoyo o complementario.

c. Participar en la elaboración, revisión, actualización y evaluación del material didáctico de forma coordinada con su departamento de familia profesional y resto del equipo docente de la modalidad.

d. Realizar una evaluación sobre el desarrollo de la modalidad semipresencial o a distancia en su centro educativo.

e. Realizar cualquier tarea relacionada con este ámbito que le pueda ser atribuida por el equipo directivo del centro en el ámbito de sus competencias o por la Consejería competente en materia de formación profesional del sistema educativo.

Artículo 16. Tutoría de los grupos en las enseñanzas en modalidad semipresencial o distancia.

1. Cada grupo de alumnos que curse enseñanzas en modalidad semipresencial o a distancia tendrá asignado un tutor que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente.

2. Además de las establecidas con carácter general en la normativa vigente, serán funciones específicas del tutor del grupo de alumnos en modalidad semipresencial o a distancia, las siguientes:

a) Desarrollar, con la coordinación de jefatura de estudios, una sesión informativa inicial al alumnado para que conozca la plataforma de teleformación, su estructura y sus características, además de las herramientas de comunicación de las que se hará uso.

b) Coordinar los mecanismos de detección y protocolos de actuación del abandono establecido por el centro, en colaboración con el profesorado del grupo, y aplicados por la jefatura de estudios.

c) Realizar cualquier tarea relacionada con este ámbito que le pueda ser atribuida por el equipo directivo del centro en el ámbito de sus competencias o por la Consejería competente en materia de formación profesional del sistema educativo.

Artículo 17. Funciones del jefe de estudios adjunto responsable de enseñanzas de FP en modalidad semipresencial y a distancia.

Además de las establecidas con carácter general en la normativa vigente, serán competencias específicas del jefe de estudios adjunto responsable de estas enseñanzas, las siguientes:

a) Planificar las actuaciones generales a desarrollar para estas modalidades: jornada de acogida al profesorado y al alumnado, coordinar el diseño y estructura de las guías de programación, canales para la publicación

de información relevante (criterios de evaluación y calificación, calendario de pruebas presenciales y prácticas,...), ubicación de recursos didácticos complementarios a los existentes en EaD, protección de datos del alumnado y el profesorado, entre otros.

b) Supervisar la información al alumnado acerca de los aspectos didácticos y metodológicos de estas modalidades.

c) Elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas de adecuación de las programaciones docentes ajustadas a las características de estas modalidades.

d) Supervisar el calendario de tareas y actividades a realizar durante el curso, si las hubiere.

e) Revisar, junto a los jefes de departamento, la adecuación de las pruebas presenciales y los procedimientos de evaluación y calificación.

f) Coordinar, junto con los tutores, la jornada de acogida al alumnado.

g) Realizar un seguimiento de la asistencia del alumnado para detectar posibles casos de abandono.

h) Realizar cualquier tarea relacionada con este ámbito que le pueda ser atribuida por el equipo directivo del centro en el ámbito de sus competencias.

Disposición transitoria primera. Aplicabilidad de la presente Orden a las enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En tanto se mantengan vigentes los planes de estudio o currículos de las enseñanzas de Formación Profesional, derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que las imparten podrán solicitar autorización para la implantación de estas modalidades de enseñanza, en las mismas condiciones que establece la presente Orden.

Disposición transitoria segunda. Plazo de presentación de solicitudes durante el curso 2020/21.

Excepcionalmente durante el curso 2020/21, el plazo de solicitud de autorización de ciclos en modalidad semipresencial o a distancia se prolongará hasta el 31 de marzo de 2021.

Disposición transitoria tercera. Período de adaptación.

Los centros educativos, que a la entrada en vigor de esta norma, vengán impartiendo ciclos formativos en régimen a distancia de conformidad con la normativa anteriormente vigente, deberán haberse adaptado a la presente orden antes del inicio del curso académico 2023/2024.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

En virtud de la publicación de la presente orden quedan derogadas la Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen las instrucciones para el funcionamiento de enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia, se fijan los ciclos que se pueden impartir en esta modalidad y se establece la presencialidad obligatoria por módulos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la misma.

Disposición final primera. Supletoriedad.

Todos aquellos aspectos sobre organización, ordenación y evaluación no regulados en la presente orden para las enseñanzas de Formación Profesional en las modalidades semipresencial y a distancia, se regirán por las normas que, con carácter general, regulan las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en régimen presencial.

Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo.

Se autoriza a las Direcciones Generales competentes en las materias contempladas en esta orden a dictar cuantas resoluciones o instrucciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y producirá efectos académicos a partir del inicio del curso escolar 2021/2022.

Murcia, 24 de febrero de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura,
María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo I

Requisitos obligatorios de la plataforma de Enseñanza Semipresencial o a Distancia

(Solo Centros Privados)

1. Plantilla común de diseño de las aulas virtuales.
2. Herramientas de comunicación en tiempo real (Chat, audio-conferencia...)
3. Herramientas de comunicación en diferido (Foros, mensajería interna, correo interno...).
4. Recursos de información compartida:
 - a. Posibilidad de envío y recepción de ficheros adjuntos.
 - b. Repositorio de ficheros.
 - c. Herramienta de búsqueda en la plataforma.
 - d. Lista de usuarios.
 - e. Herramientas de accesibilidad.
5. Herramientas de trabajo en grupo.
6. Herramientas para la administración docente y gestión de alumnos:
 - a. Inscripción, altas, bajas y variaciones de datos de alumnos.
 - b. Elaboración de listas.
 - c. Gestión de roles y privilegios de acceso y uso de los participantes en la plataforma virtual.
 - d. Gestión de seguimiento y progreso de los alumnos y resultados de sus evaluaciones.
 - e. Consulta de expediente académico por el alumnado.
 - f. Elaboración de informes y estadísticas de resultados.
 - g. Elaboración y consulta del calendario de actividades.
7. Herramientas de administración de la plataforma:
 - a. Sistema de gestión automatizada de copias de seguridad.
 - b. Registros de actividad de la plataforma.

Anexo II

Requisitos generales del aula virtual de un módulo profesional.

1. Programación didáctica para las dos convocatorias del curso escolar. Además de los elementos que contienen las programaciones docentes de un módulo profesional en enseñanza presencial, se observarán los siguientes requisitos generales:

a. Foros. Normas para su uso, medidas de dinamización y evaluación de la participación.

b. Organización de la presencialidad. Horario por módulos, tipo de presencialidad (calificable o no, opcional u obligatoria...) y espacios asignados.

c. Descripción de las actividades de enseñanza-aprendizaje de carácter individual y en grupo.

2. Guía del tutor sobre el aula virtual y la metodología de trabajo de teleformación aplicada.

3. Guía del alumno (guía de uso). Referencia rápida para ser consultada por el alumno sobre el uso de la plataforma y seguimiento del curso.

4. Bibliografía básica recomendada para el seguimiento del curso.

5. Encuestas de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se evaluará todo el proceso de enseñanza-aprendizaje (contenidos, plataforma, profesorado, aulas, comunicación...) por los distintos sujetos que participan en el mismo (profesorado y alumnado).

6. Herramientas de comunicación con los alumnos: foros, chats...

7. Aula virtual estructurada por Unidades de trabajo.

a. Formato interactivo, multimedia, con actividades de autoevaluación del progreso y accesible para contenidos.

b. Actividades programadas de acuerdo con el currículo del ciclo formativo, adaptadas a la modalidad referida.

c. Glosario de terminología propia de la unidad con el significado de los términos introducidos en la misma.

d. Orientaciones por unidad: índice, objetivos, temporalización y recomendaciones.

e. Mapas conceptuales: Esquema de la organización de los contenidos de la unidad.

f. Tareas propuestas (cuestionarios de autoevaluación, ejercicios y prácticas a evaluar por el docente...).

g. Contenidos de la unidad de trabajo en versión imprimible.

h. Contenidos de la unidad de trabajo adaptados a dispositivos móviles.

ANEXO III. Certificado Recursos Disponibles.

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO	
CENTRO:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO CENTRO:
CENTRO: <input type="checkbox"/> PÚBLICO <input type="checkbox"/> CONCERTADO <input type="checkbox"/> PRIVADO	
DATOS DEL DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO	
APELLIDOS:	NOMBRE:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
ENSEÑANZA PARA LA QUE EL CENTRO SOLICITA LA IMPLANTACIÓN	
MODALIDAD: <input type="checkbox"/> SEMIPRESENCIAL <input type="checkbox"/> DISTANCIA	
<input type="checkbox"/> CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO: _____ Nº UNIDADES: ____	
<input type="checkbox"/> CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: _____ Nº UNIDADES: ____	
INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE EN EL CENTRO DOCENTE	
<input type="checkbox"/> CONEXIÓN A INTERNET DE ALTA VELOCIDAD PARA EMISIÓN DE SESIONES LECTIVAS	
<input type="checkbox"/> EQUIPO INFORMÁTICO CON CAPACIDAD DE EMISIÓN DE SESIONES LECTIVAS	
<input type="checkbox"/> ESPACIOS	
<input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTOS	
<input type="checkbox"/> OTROS: _____	

Para que así conste, firmo electrónicamente al margen el presente anexo certificando la existencia de infraestructura suficiente para impartir el ciclo formativo en la modalidad solicitada.

El Director / Titular

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1366 Resolución de 22 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación de Profesionales para la Intervención en Dificultades Específicas de Aprendizaje y Trastornos de Conducta (AIDEA)", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación de Profesionales para la Intervención en Dificultades Específicas de Aprendizaje y Trastornos de Conducta (AIDEA)", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia", suscrito el 28 de enero de 2021 por la Consejera de Educación y Cultura y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación de Profesionales para la Intervención en Dificultades Específicas de Aprendizaje y Trastornos de Conducta (AIDEA)" para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de febrero de 2021.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Asociación de Profesionales para la Intervención en Dificultades Específicas de Aprendizaje y Trastornos de Conducta (AIDEA), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

En Murcia, a 28 de enero de 2021.

Reunidos

Reunidos por un lado, la Excm. Sra. D.^a M.^a Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2020.

Y de otra parte, el Sr. D. José Antonio Rabadán Rubio, en calidad de presidente de la Asociación de Profesionales para la Intervención en Dificultades Específicas de Aprendizaje y Trastornos de Conducta, (en adelante AIDEA), con CIF: G-05530704, y domicilio en Calle Martínez de la Rosa, n.º 5, 3.º B. Cabezo de Torres (Murcia), especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud de la constitución de la Junta Directiva de la Asociación, según acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2020, conforme al artículo 19 de sus Estatutos.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que "AIDEA" tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (en adelante LOMLOE) sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así

pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que "AIDEA" cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación y Cultura de la CARM y "AIDEA", unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes, destinado al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Segunda. Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio, el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en su aula ordinaria o aula específica (aula abierta) y en su centro escolar que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura las siguientes:

1. Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
2. Facilitar la colaboración de los centros educativos con "AIDEA" del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por los directores.
3. Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de "AIDEA" las siguientes:

1. Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Trabajo Individual de los alumnos objeto de intervención.

2. Apoyar a los centros educativos con el personal y equipamiento que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

4. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de "AIDEA".

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, "AIDEA" garantizará ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

"AIDEA" presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con

menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena. Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura, M^a Esperanza Moreno Reventós.—Por la Asociación de Profesionales para la Intervención en Dificultades Específicas de Aprendizaje y Trastornos de Conducta, AIDEA, el Presidente, José Antonio Rabadán Rubio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1367 Orden de 2 de marzo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, ha fijado, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento. En este sentido, es importante destacar el crecimiento en el número de casos que se está produciendo en la variante británica, que se caracteriza por una mayor facilidad en la transmisión. Por otra parte, en estos momentos tan sólo los municipios de Abarán, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Ceutí, Fuente Álamo, Torre Pacheco y Ulea tienen limitada su entrada y salida del respectivo municipio en atención al nivel extremo de alerta sanitaria en que se encuentra por el incremento de contagios recientes, en virtud del Decreto del Presidente 19/2021, de 2 de marzo, por el que se adoptan medidas restrictivas de circulación de personas en diversos municipios de la Región de Murcia. Por ello la mayor libertad de movimientos entre el resto de municipios de la Comunidad Autónoma puede implicar un mayor riesgo en la expansión de la epidemia, lo que hace necesario mantener una posición de

cautela en la toma de medidas y ello a pesar del descenso evidente en el número de personas afectadas.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 1 de marzo, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días. Asimismo, se recoge el nivel de transmisión y alerta en que se encuentra cada municipio y el nivel de alerta sanitaria de la Región en su conjunto, que se encuentra en Fase 1 asistencial en atención al número de pacientes COVID, siendo menos de 100 los que están ingresados en I UCI, existiendo un nivel de transmisión de 42,8 casos/100.000 habitantes a 7 días y de 102,6 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días, por lo que la Región en su conjunto se encuentra en un nivel medio/alto de alerta sanitaria.

Junto a la determinación de los niveles de transmisión y alerta, se dispone la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020, para cada uno de aquellos. Ahora bien, pese a la tendencia descendente de la curva de contagios en los últimos días, nuestra Región sigue atravesando una grave situación epidemiológica que hace imprescindible modular algunas de las medidas de restricción establecidas en esta orden que afectan a determinados sectores regulados en aquella y sobre todo evitar nuevas situaciones epidemiológicas que tensionen aún más unos servicios sanitarios muy castigados durante tantos meses.

Efectivamente, nos encontramos en un momento muy delicado y trascendente por lo que, una aplicación automática del conjunto de medidas y criterios establecidos en dicha orden de 13 de diciembre de 2020 para todos los sectores de actividad, podría hacer peligrar la consolidación del notable descenso en los niveles de transmisión obtenidos durante este último mes, fruto de las medidas adicionales adoptadas y del esfuerzo continuado del conjunto de la población.

Por este motivo, dicho informe epidemiológico considera necesario introducir determinados criterios correctores para procurar evitar un proceso de desescalada demasiado rápido que ponga en peligro todos los avances obtenidos y también para valorar estadios intermedios de restricción que, en la medida de lo posible, eviten nuevas olas de crecimientos incontrolados de la pandemia. Para ello, en esta orden se adoptan o mantienen una serie de medidas adicionales

En primer lugar, se dispone que, en aquellos municipios en que, por no presentar nivel de transmisión extremo, se pueda prestar el servicio de hostelería para consumo en el interior de los establecimientos, el número de mesas o agrupaciones de mesas quedará limitado a un 30% de aforo, con un número máximo de dos personas en cada una de ellas, salvo convivientes; mientras que en el exterior de los locales, el aforo será el máximo permitido siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad establecida y las mesas o agrupaciones de ellas se someterán a las restricciones de permanencia en grupos establecidas en el Decreto del Presidente 17/2021, de 23 de febrero, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-CoV-2, por lo que únicamente podrán estar ocupadas por cuatro personas no convivientes o por un grupo de convivientes con

independencia del número de personas. En ningún caso se permitirá el servicio de barra para consumo en los establecimientos.

A este respecto, dicho informe pone de manifiesto que el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 es de 18,7 veces en interiores que en exteriores, lo que hace que las medidas en interior tengan que ser especialmente prudentes. En este sentido se proponen mesas de 2 para conseguir que si hay transmisión del virus la cadena epidemiológica se reduzca y el número de afectados posibles se reduzca de 3 a sólo 1 persona (mesas de 4 a mesas de 2), además se disminuye la posibilidad de interacción social en un ámbito de mayor riesgo como es el interior de hostelería en el que se produce una interacción social sin mascarilla de forma habitual. De igual forma la reducción del aforo al 30% consigue reducir el número de personas en interior con una mayor distancia y por lo tanto menor riesgo.

Asimismo, se recomienda el aplazamiento de las celebraciones nupciales o civiles o religiosas de otro tipo, aconsejando en su defecto su celebración al aire libre en exteriores. En caso de celebrarse quedarán limitadas a un máximo de 30 personas, tanto en el exterior como en el interior de los locales, resultando de aplicación en este último caso las reglas establecidas para la hostelería y restauración en el interior de los establecimientos.

Asimismo, como consecuencia de la limitación nocturna de movimientos prevista en el citado Decreto del Presidente, se prevé que la actividad comercial y de prestación presencial de servicios deberá cerrar sus locales a las 22.00 horas con carácter general para toda la Región. Estas restricciones no obstante, se ven atemperadas por la aplicación de una serie de supuestos de excepción, y por la posibilidad de que estos locales sigan prestando sus servicios, únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio, más allá de las 22.00 horas y hasta la hora habitual de cierre.

Por último, y en relación con las medidas previstas en la citada orden de 13 de diciembre, se establece que los titulares de los locales deben recomendar que el consumo de alimentos y bebidas recogidos en sus establecimientos no se produzca en las inmediaciones los mismos, así como el mantenimiento de la suspensión de la celebración de eventos multitudinarios en toda la Región de Murcia.

En el ámbito de la práctica deportiva se concreta la aplicación de las limitaciones horarias establecidas con carácter general en el artículo 4, mientras que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17/2021, de 23 de febrero, se fija en cuatro el número de personas que pueden participar en la práctica deportiva conjunta no federada y no profesional, cuando se realice al margen de grupos organizados de actividades.

En definitiva, se establecen o mantienen con carácter temporal algunas medidas restrictivas de carácter sanitario vigentes en la Región de Murcia, con la convicción de que su implementación y aplicación por la ciudadanía y los sectores económicos afectados resultan imprescindibles para controlar la curva de contagios e impedir el colapso inminente del sistema sanitario.

Esta Orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución,

siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 1 de marzo de 2021, la Región de Murcia se encuentra en Fase 1 de riesgo asistencial, en atención al número medio de ingresos medios hospitalarios en los últimos días y al número de pacientes ingresados en UCI por COVID-19, siendo el nivel de alerta sanitario regional medio/alto.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 1 de marzo de 2021, los indicadores epidemiológicos y nivel de transmisión y alerta municipales son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

4.1. En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel en el artículo 13.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, con las especificidades establecidas en este artículo.

4.2. Por su parte, en cada municipio las medidas a aplicar serán con carácter general las correspondientes al nivel de alerta sanitario que tenga cada territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, en todo aquello que no se oponga a las medidas específicas relativas al sector de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas en cualquier tipo de establecimiento, previstas en los apartados siguientes.

4.3. Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial a partir de las 22:00 horas, momento de inicio de la limitación nocturna de movimientos. Después de esa hora, y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio.

Quedan excluidos de esta limitación los servicios y establecimientos enumerados en las excepciones previstas en el artículo 2.3 del Decreto del Presidente 17/2021, de 23 de febrero.

4.4. Con carácter general, cuando el servicio de restauración y hostelería se desarrolle en terrazas al aire libre, el aforo será el máximo permitido, siempre y cuando se respeten las distancias generales de seguridad establecidas, pudiendo las mesas o agrupación de mesas estar ocupadas por un máximo de cuatro personas no convivientes o por un solo grupo de personas convivientes en cuyo caso no habrá límite numérico, y ello en consonancia con las restricciones de permanencia en grupos establecidas en el artículo 4 del Decreto del Presidente 17/2021, de 23 de febrero, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-COV-2.

En los municipios en que, por encontrarse en un nivel de alerta municipal inferior al extremo, se pueda abrir el interior de los locales de los establecimientos de restauración y hostelería la ocupación máxima permitida, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad, será del 30% de su aforo y con un máximo de dos personas por cada mesa, salvo convivientes.

No se permitirá el servicio en barra para consumo en los establecimientos.

4.5. En relación a las celebraciones relativas a las ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas y civiles, se recomienda su aplazamiento y si no fuera posible se aconseja su celebración en terrazas o en el exterior de los locales. El número máximo de personas permitidas será de 30, tanto en el exterior como en el interior. En este último caso, resultarán de aplicación las reglas previstas para el interior de los establecimientos de hostelería en el apartado anterior.

4.6. En los casos de prestación de servicios de hostelería mediante la modalidad de recogida en el local previo pedido, y con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, el titular del establecimiento deberá recomendar a sus clientes que el consumo de alimentos y bebidas no se realice en las inmediaciones del mismo.

4.7. Se mantienen suspendidas en todo el territorio regional las celebraciones de eventos multitudinarios, aun cuando ya estuviesen previstas e incluso presentada la correspondiente declaración responsable.

Artículo 5. Medidas específicas en materia de deportes.

Resultará de aplicación a las instalaciones y centros deportivos la limitación horaria establecida en el artículo 4 de esta orden para los establecimientos de prestación de servicios con atención al público.

En todo caso, la práctica deportiva no profesional y no federada, al margen de grupos organizados de actividades, estará sometida a las restricciones de permanencia en grupos establecidas por el Decreto del Presidente 17/2021, de 23 de febrero.

Artículo 6. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 2 de marzo de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO**Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales**

Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal
Abanilla	81,6	32,6		Medio/alto
Abarán	100,3	77,1	Valoración de la tendencia de la incidencia. Estudio de brotes	Extremo
Águilas	82,2	31,2		Medio/alto
Albudeite	364,2	0		Muy alto
Alcantarilla	61,8	28,5		Bajo
Alcázares, Los	74,4	18,6		Bajo
Aledo	0	0		Bajo
Alguazas	51,9	20,8		Bajo
Alhama de Murcia	208,4	86,1	Valoración de la tendencia de la incidencia. Estudio de brotes	Extremo
Archena	155,4	57		Medio/alto
Beniel	185,5	17,7		Medio/alto
Blanca	15,3	15,3		Bajo
Bullas	43,4	17,3		Bajo
Calasparra	108,1	29,5		Medio/alto
Campos del Río	49,3	0		Bajo
Caravaca de la Cruz	112,6	85,4	Valoración de la tendencia de la incidencia. Estudio de brotes	Extremo
Cartagena	59,6	25,6		Bajo
Cehegín	86,8	53,4		Muy alto
Ceutí	186,6	127,3	Valoración de la tendencia de la incidencia. Estudio de brotes	Extremo
Cieza	351,5	137,2		Muy alto
Fortuna	69,2	19,8		Bajo



Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal
Fuente Álamo de Murcia	108,5	72,4	Valoración de la tendencia de la incidencia. Estudio de brotes	Extremo
Jumilla	66,4	23,4		Bajo
Librilla	339,3	75,4		Muy alto
Lorca	130,3	47,7		Medio/alto
Lorquí	42	14		Bajo
Mazarrón	46,6	15,5		Bajo
Molina de Segura	36,2	16,7		Bajo
Moratalla	38,3	0		Bajo
Mula	142,2	53,3		Medio/alto
Murcia	79,4	25,4		Medio/alto
Ojós	0	0		Bajo
Pliego	26	0		Bajo
Puerto Lumbreras	149,4	116,9	Valoración de la tendencia de la incidencia. Estudio de brotes	Extremo
Ricote	79,1	79,1		Medio/alto
San Javier	132,4	83,1		Muy alto
San Pedro del Pinatar	372,9	204,1		Muy alto
Santomera	123,4	43,2		Medio/alto
Torre-Pacheco	140,2	92,5	Valoración de la tendencia de la incidencia. Estudio de brotes	Extremo
Torres de Cotillas, Las	69,9	18,6		Bajo
Totana	112,5	34,4		Medio/alto
Ulea	686,5	0	Valoración de la tendencia de la incidencia. Estudio de brotes	Extremo
Unión, La	59,3	24,7		Bajo
Villanueva del Río Segura	137,5	34,4		Medio/alto
Yecla	116,2	69,7		Muy alto

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1368 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación sustancial por ampliación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Fabián Buendía Mellet.

Por Resolución de 3 de febrero de 2021, la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha formulado Informe de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de modificación sustancial por ampliación de Centro de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil, ubicado en paraje de Los Narcisos, 3 (Medialegua) en el t.m. de Fuente Álamo (Murcia), a instancia de Fabián Buendía Mellet, con NIF ***832***. Dentro del expediente AAS20170027.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, el día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53185&IDTIPO=100&RASTRO=c250\\$m4688](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53185&IDTIPO=100&RASTRO=c250$m4688)

Murcia, 5 de febrero de 2021.—El Secretario General de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente, Victor M. Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1369 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo desde 1998 hasta 6.000 plazas, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Orión & Inmuebles, S.L., con CIF B83441717.

Por Resolución de 19 de febrero de 2021 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo desde 1998 hasta 6000 plazas en paraje "El Molino del Viento", diputación de Almericos, polígono 138, parcela 44, del término municipal de Lorca (Murcia), con número de identificación Rega ES300240440019, promovido por Orión & Inmuebles, S.L., en el expediente AAI20190023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 19 de febrero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

1370 Real Decreto 52/2021, de 26 de enero, sobre el cambio de titularidad del tramo de la Autovía del Noroeste RM-15 comprendido entre los puntos kilométricos 0+000 y 2+400 a favor del estado y consiguiente modificación de Red de Carreteras del Estado.

La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en su artículo 4.8, dispone que la Red de Carreteras del Estado podrá modificarse mediante real decreto a propuesta del Ministro de Fomento, por cambio de titularidad de carreteras existentes en virtud de acuerdo mutuo con otras administraciones públicas.

El procedimiento para tramitar dicho cambio de titularidad se regula por el artículo 12 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, que exige la incoación y tramitación del correspondiente expediente, que, junto con el acuerdo de las administraciones interesadas, se elevará por el Ministro de Fomento al Gobierno para su aprobación por real decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado.

El 15 de diciembre de 2020 el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron un acuerdo sobre el cambio de titularidad del siguiente tramo de carretera perteneciente a la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

– La autovía RM-15, desde el p.k. 0+000 al p.k. 2+400 incluidos sus elementos auxiliares y equipamientos, así como los terrenos de viario público asociados.

El tramo de carretera RM-15 objeto de la cesión se encontraba explotada en régimen de concesión con peaje en sombra. Una vez aprobada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de concesión, y formalizado el contrato modificado por las partes implicadas, el cambio de titularidad de dicho tramo se efectúa libre de cargas y gravámenes y no conlleva transferencia de capital alguno, no generándose obligaciones económicas para la Administración General del Estado.

El acuerdo dispone que el cambio de titularidad del citado tramo se elevará al Gobierno para su aprobación por real decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado y se someterá, igualmente, a la aprobación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que llevará a cabo las gestiones necesarias para la aprobación de las modificaciones necesarias en su Inventario de Bienes para suprimir en su red el tramo cedido.

Este tramo de carretera pertenece en la actualidad a la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tras el cambio de titularidad pasará a formar parte de la autovía estatal A-30 y del itinerario de referencia Albacete/Cartagena, tal y como contempla el Proyecto de construcción del Arco Noroeste de Murcia que fue aprobado en 17 de diciembre de 2015.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Red de Carreteras del Estado.

Conforme al artículo 4.8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y en virtud del Acuerdo de 15 de diciembre de 2020 anexo a este real decreto, entre el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cambio de titularidad de un tramo de la autovía autonómica RM-15 a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, queda excluido el tramo definido a continuación del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su cesión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y su inclusión en el catálogo de la Red de Carreteras del Estado.

– La RM-15 desde el p.k. 0+000 al p.k. 2+400 incluidos sus elementos auxiliares y equipamientos, así como los terrenos de viario público asociados.

El cambio de titularidad no conlleva transferencia de capital alguno y se efectúa libre de cargas y gravámenes.

Artículo 2. Formalización del cambio de titularidad.

El cambio de titularidad se formalizará mediante acta de entrega y recepción, suscrita por los representantes de las administraciones interesadas, lo cual determinará la cesión.

En el acta de entrega y recepción se determinarán con precisión los límites de los tramos afectados y de los bienes anejos a estos de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento General de Carreteras. El cambio de titularidad será efectivo a partir de la formalización del acta de entrega correspondiente, que se suscribirá en el plazo de quince días desde la entrada en vigor del presente real decreto. En ese momento se realizará la entrega de la documentación y expediente del tramo de carretera objeto del cambio de titularidad.

Se faculta al Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia para firmar la mencionada acta en representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de competencias.

En tanto no se formalice el cambio de titularidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia seguirá siendo competente respecto del tramo que cede.

Disposición final única. Publicación simultánea y entrada en vigor.

El presente real decreto se publicará simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid, 26 de enero de 2021.—Felipe R.—El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, José Luis Ábalos Meco.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1371 Ejecución de títulos judiciales 12/2021.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de El Hassan Jahel Karrouchi contra Antonio Mesa Moreno sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Carlos Contreras de Miguel

En Cartagena, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Antecedentes de hecho

Único.- El Hassan Jahel Karrouchi ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Antonio Mesa Moreno y el Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 37.448,63 euros de principal y de 1.872,43 euros y 3.744,86 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las

costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, El Hassan Jahel Karrouchi frente a Antonio Mesa Moreno y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 37.448,63 euros en concepto de principal, más otros 1.872,43 euros y 3.744,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Letrada de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María Jesús Castellanos Ortega.
En Cartagena, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de El Hassan Jahel Karrouchi frente a Antonio Mesa Moreno y el Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 37.448,63 euros de principal, 1.872,43 euros en concepto de intereses y 3.744,86 euros en concepto de costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Antonio Mesa Moreno en las entidades bancarias en las que tengan cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver el citado ejecutado.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Antonio Mesa Moreno, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Mesa Moreno, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1372 Ejecución de títulos judiciales 92/2019.

NIG: 30016 44 4 2018 0001773

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 92/2019

Procedimiento origen: DOI despido objetivo individual 588/2018

Sobre despido

Demandante: Holguer Chuiza Becerra

Abogada: Susana Casanova Infesta

Demandado/s: Fogasa, Campicotran S.L

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 92/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Holguer Chuiza Becerra contra la empresa Campicotran S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

a) Declarar al ejecutado Campicotran S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 11.413'38 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida

del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Campicotran S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1373 Despido/ceses en general 354/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 354/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Palencia Mira contra la empresa La Manga Sea Resort SL, GMI Promociones 2000 SL, Onix Enterprises SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Inmaculada Palencia Mira contra La Manga Sea Resort S.L. declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada La Manga Sea Resort S.L. a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido (31/05/2020) hasta el día de la notificación de la sentencia a la demandada, a razón de 68,96 € diarios, o al abono de una indemnización de treinta y un mil ochocientos noventa y seis euros con veintitrés céntimos de euro (31.896,23 €). La opción deberá efectuarse de conformidad a lo expresado en el fundamento tercero de la sentencia.

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la empresa demandada La Manga Sea Resort S.L., a que abone a doña Inmaculada Palencia Mira la cantidad de tres mil ochocientos nueve euros con setenta y ocho céntimos de euro (3809,78 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico, sobre las reclamaciones indemnizatorias de extinción y salariales.

Y debo absolver y absuelvo a GMI Promociones 2000 S.L. y Onix Enterprises S.L. por falta de legitimación pasiva.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GMI Promociones 2000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1374 Despido/ceses en general 764/2019 y otros.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en los procesos seguidos a instancia de D. El Bachir Errahmouni y otros contra Administración Concursal Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo SLU, Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Langmead España, S.L., Strikker Holding SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 764 /2019, 765/19, 766/19, 767/19, 768/19, 769/19, 770/19, 771/19, 772/19, 773/19, 774/19, 960/19, 737/19 y 739/19 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Strikker Holding SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/3/2021 a las 9:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Strikker Holding SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

1375 Seguridad Social 356/2020.

Doña María Cristina Conesa Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 356/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Midat Cyclops MCSS 1 contra la empresa Juan José Palazón Martínez, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Transportes Antonio El Moño S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/4/2021 a las 10:40 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al Otrosí digo, Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre los extremos en que ocurrió el accidente de trabajo en fecha 23/11/2016, librándose atento oficio para ello.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al acto de juicio señalado el día 26/4/2021 a Transportes Antonio El Moño S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

1376 Despido/ceses en general 625/2020.

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 625/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marta Hernández García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pasas Sociedad Cooperativa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/5/2021 a las 12:30 horas en Avenida Ronda Sur, Fase 001, Cd Justicia, Sala 001, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 17/5/2021 a las 12:40 Horas, en Sala 008 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 7/05/2021 a Pasas Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintiséis de Barcelona

1377 Procedimiento ordinario 731/2018.

Juicio: Procedimiento ordinario 731/2018

Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad

Parte demandante/ejecutante: Hugo Fabián Romero Juárez, Emilio González Fuentes

Parte demandada/ejecutada: Palanca Empresarial, S.L., Fons de Garantía Salarial (Fogasa), Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Veintiséis de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 17/12/2020.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Palanca Empresarial, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), he acordado citarles para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 25/03/2021 a las 10:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante y el segundo ante la Magistrada.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y de juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Palanca Empresarial, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones

que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Barcelona, 10 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Información para Los usuarios de la Administración de Justicia:

En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del COVID-19:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.

- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1378 Anuncio de aprobación del padrón año 2021, de alquiler de casetas en la plaza de abastos.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón en concepto de alquiler de casetas en la plaza de abastos correspondiente al año 2021, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas a 18 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1379 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 21 de Febrero de 2021, ha sido aprobado el padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 2021, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón será hasta el 20 de julio de 2021.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentevilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Sabadell, Bankia y Caja Rural Central.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 22 de febrero de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1380 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las condiciones para el desarrollo del arte del grafiti en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de las condiciones para el desarrollo del arte del grafiti en el término municipal de Caravaca de la Cruz. Sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM nº 291, del día 17 de diciembre de 2020 y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley. Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia:

“Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para el desarrollo del arte del grafiti en el término municipal de Caravaca de la Cruz

Exposición de motivos

El grafiti, viene siendo percibido por parte la ciudadanía como una expresión artística, y por otra, una de las formas más patentes de incivildad juvenil, que provoca graves daños al mobiliario urbano. Este último posicionamiento confunde grafiti con firmas o textos aisladamente considerados, no vinculados a una composición pictórica. No obstante ello, el grafiti es una forma de arte y, como tal, debemos de procurar entenderla, evitando el abuso y uso indiscriminado del mismo.

Por medio de esta ordenanza lo que se pretende es poner a disposición de los jóvenes espacios para el ejercicio artístico del grafiti y asumir su ejercicio como algo normalizado socialmente; combinándose con una regulación que sancione los aspectos o comportamientos incívicos que se deriven de un uso indebido de esta modalidad de pintura, pudiendo optar incluso por la imposición en su lugar de trabajos en beneficio de la comunidad.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones bajo las que podrá desarrollarse el arte del grafiti en los inmuebles, vallas y muros existentes en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a los inmuebles, vallas, muros o muretes existentes en el término municipal con independencia de su titularidad pública o privada, siempre que los mismos sean visibles desde cualquier espacio público.

Artículo 3.- Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

– Grafiti, toda composición pictórica realizada sobre una pared, valla o muro resistentes con spray, pinturas u otros materiales. No merecerá esta condición las firmas o textos aisladamente considerados, es decir, no vinculados a una composición pictórica.

– Grafitero, persona que practica el arte del grafiti y se haya inscrita en el Registro de Grafiteros.

Artículo 4.- Prohibiciones

Queda prohibido en el término municipal de Caravaca de la Cruz:

– La práctica del arte del grafiti sin contar con la previa y preceptiva autorización municipal.

– La firma o escritura de textos en cualquier muro, fachada o valla visible desde el espacio público al margen de una composición pictórica autorizada.

– La realización de grafitis, firmas, garabatos o textos sobre el mobiliario urbano (tales como bancos, fuentes, estanques, farolas, estatuas, esculturas, señales viarias, arboles, ...), calzada o aceras.

– La autorización o realización de grafitis sobre los inmuebles catalogados por el planeamiento general o protegidos por la normativa de patrimonio histórico o cultural.

– La realización de trabajos que puedan herir la sensibilidad de quienes puedan contemplarlos.

– La realización de grafitis relativos a temas religiosos, políticos, racistas, xenófobos o que representen cualquier tipo de bandera o insignia.

– La práctica del arte del grafiti por menores de 16 años, con excepción de cursos de aprendizaje impartidos por el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Obligaciones de los grafiteros

El grafitero tendrá las siguientes obligaciones:

- Serán de cuenta del grafitero los materiales necesarios para su realización, salvo la pintura para blanqueamiento previo cuando el espacio disponga ya de un grafiti, en cuyo caso ésta será proporcionada por el Ayuntamiento si el espacio es de titularidad municipal o de cesión.

- Serán de su cuenta todos los medios de protección de los que deba dotarse conforme al Anexo I de esta Ordenanza, salvo cuando la ejecución del grafiti sea solicitada por el Ayuntamiento.

- En el desarrollo del grafiti, deberán cumplir las condiciones establecidas en el Anexo I.

- Mantendrá en todo momento limpios los espacios en los que se desarrolle el grafiti, debiendo dejar perfectamente despejada el área una vez finalizado el grafiti.

- Durante el desarrollo del grafiti deberá adoptar y obedecer cuantas órdenes le sean dadas por los agentes de la Policía Local de Caravaca de la Cruz y los Servicios Técnicos Municipales.

- Llevar consigo en el momento de ejecutar el grafiti, la autorización de grafitero que será proporcionada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Capítulo II. Espacios habilitados para el grafiti

Artículo 6.- Espacios municipales habilitados

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los grafiteros un listado de espacios de su titularidad en los que podrá desarrollarse la práctica del grafiti. Este listado se encontrará permanentemente publicado en el tablón de anuncios y en la web municipal. Sin tener carácter exhaustivo se establecen por medio de la presente Ordenanza los siguientes espacios:

- Mural de la calle Prolongación de San Jerónimo (pared de la cuesta de la calle San Jerónimo por el Barranco de San Jerónimo).
- Mural trasero pistas deportivas Francisco Fernández Torralba, calle Juegos Olímpicos.
- Mural Perimetral campo de fútbol Antonio Martínez "El Morao", calle Cabecico Bartolo La Loma.
- Mural Apeadero, Avda. Andenes de Gregorio Sánchez Romero.
- Paredes interiores de la pista del Colegio Público Cervantes.
- Mural exteriores del Pabellón deportivo de Archivel.

2. El Ayuntamiento podrá construir vallas, muros o espacios destinados específicamente a este fin.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Consistorio podrá por causas sobrevenidas y justificadas, prohibir el desarrollo del grafiti en espacios que hasta el momento se hayan destinado a esta finalidad.

4. Los grafiteros deberán respetar los grafitis realizados. No obstante lo anterior, cuando consideren que no hay espacios disponibles podrá proceder a su blanqueamiento, previa autorización municipal.

Artículo 7.- Espacios no municipales habilitados

1. La realización de un grafiti sobre un espacio, muro, valla o pared de titularidad no municipal visible desde el espacio público exigirá además de la autorización municipal, la previa de su propietario de la que deberá quedar la debida constancia en el expediente administrativo.

2. Los propietarios de estos espacios también podrán dirigirse por escrito al Ayuntamiento ofreciendo los espacios que deseen ser grafitados. En cualquier momento posterior, podrán comunicar al Ayuntamiento su deseo de que cese esta práctica en sus propiedades.

Capítulo III. Solicitudes y procedimiento

Artículo 8.- Solicitud de práctica del grafiti, tramitación y resolución

1. Quien/es estén interesados en la práctica de un grafiti deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o mediante sede electrónica, la instancia que figura como Anexo II a esta Ordenanza.

2. Recibida la solicitud y, en su caso, subsanada cuando falte alguna documentación, la misma será remitida al Área de Juventud que deberá valorar principalmente su integración en el entorno, su originalidad, su calidad, o los valores que fomenta, debiendo en todo momento respetar la normativa urbanística vigente en cada zonificación, especialmente la relativa a la carta de colores.

Con carácter previo a la resolución, se solicitará informe a la policía local por si pudiera existir afección al tráfico o a la seguridad de los viandantes durante su realización.

3. A la vista de este informe, la Alcaldía dictará resolución autorizando o denegando la posibilidad de ejecutar el grafiti.

Artículo 9.- Registro de grafiteros

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pondrá en funcionamiento un Registro de Grafiteros cuya inscripción será obligatoria para poder practicar el grafiti en el término municipal de Caravaca de la Cruz. En el Registro de Grafiteros sólo podrán inscribirse los mayores de 16 años.

2. Todo aquel que desee inscribirse en él, presentará en el Registro de Grafiteros de la Concejalía de Juventud de Caravaca de la Cruz, el modelo de instancia contemplado en el Anexo III. La resolución de inscripción será comunicada al interesado, en ella se determinará el número de grafitero que le corresponde, haciéndosele entrega por la Oficina Municipal de Participación Ciudadana de un documento donde constarán sus datos personales.

3. Los grafiteros estarán obligados a comunicar al mismo cuantos cambios se den en los datos exigidos para su inscripción. Del mismo modo, en cualquier momento podrán solicitar al Ayuntamiento su baja en la citada área.

Artículo 10.- Concurso Local

1. El Ayuntamiento podrá convocar un concurso con la finalidad de seleccionar grafitis a ubicar en espacios municipales de especial relevancia.

Los grafitis que resulten finalmente seleccionados, una vez ejecutados, se mantendrán durante el plazo mínimo de un año.

2. La convocatoria del correspondiente concurso determinará los espacios seleccionados, los criterios que se seguirán en la valoración de las propuestas presentadas, los miembros del órgano de valoración y la documentación a aportar por quienes deseen participar en él.

3. La resolución del citado concurso corresponderá a la Alcaldía mediante resolución motivada.

Capítulo IV. Régimen sancionador

Artículo 11.- Infracciones leves

Son infracciones leves:

a) La práctica del arte del grafiti sin contar con la previa y preceptiva autorización municipal cuando el coste de devolver el bien a su estado anterior sea igual o inferior a 1.000 €.

b) La firma o escritura de textos en cualquier fachada, muro o valla visible desde el espacio público al margen de una composición pictórica autorizada.

c) La realización de grafitis, firmas o textos sobre el mobiliario urbano (tales como bancos, fuentes, estanques, farolas, estatuas, esculturas, señales viarias, arboles, ...), calzada o aceras, cuando el coste de devolver los bienes afectado a su estado anterior sea igual o inferior a 500 €.

d) La práctica del arte del grafiti por menores de 16 años.

Artículo 12.- Infracciones graves

Son infracciones graves:

a) La práctica del arte del grafiti sin contar con la previa y preceptiva autorización municipal cuando el coste de devolver el bien a su estado anterior sea superior a 1.000 € e inferior a 2.000 €

b) La realización de grafitis, firmas o textos sobre el mobiliario urbano (tales como bancos, fuentes, estanques, farolas, estatuas, esculturas, señales viarias, arboles, ...), calzada o aceras, cuando el coste de devolver los bienes afectado a su estado anterior sea superior a 500 € e inferior a 1.000 €.

c) El incumplimiento de las condiciones contenidas en el Anexo I.

d) El deterioro o destrucción de cualquier clase causado sobre los grafitis cuya ejecución se haya autorizado, sin que medie la previa autorización municipal cuya protección no haya concluido.

e) La práctica de grafiti por quien no se encuentre previamente inscrito en el Registro de Grafiteros del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Artículo 13.- Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

a) La práctica del arte del grafiti sin contar con la previa y preceptiva autorización municipal cuando el coste de devolver el bien a su estado anterior sea igual o superior a 2.000 €.

b) La realización de grafitis, firmas o textos sobre el mobiliario urbano (tales como bancos, fuentes, estanques, farolas, estatuas, esculturas, señales viarias, arboles, ...), calzada o aceras, cuando el coste de devolver los bienes afectado a su estado anterior sea igual o superior a 1.000 €.

c) La realización de grafitis, firmas, garabatos, o escritura de textos sobre los inmuebles catalogados por el planeamiento general o protegidos por la normativa de patrimonio cultural.

d) La realización de grafitis relativos a temas religiosos, políticos, racistas, xenófobos o que representen cualquier tipo de bandera o insignia.

Artículo 14.- Sanciones

1. El órgano competente para sancionar será el Alcalde.

2. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la Ordenanza:

A) Para las infracciones leves: Multa de 200 a 500 Euros y retirada del carné de grafitero por un plazo de 3 meses.

B) Para las infracciones graves: Multa de 501 a 800 Euros y retirada del carné de grafitero por un plazo de 6 meses.

C) Para las infracciones muy graves: Multa de 801 a 1.500 Euros y retirada del carné de grafitero por un plazo de 12 meses.

Cuando un infractor sea sancionado hasta en cinco ocasiones mediante resolución administrativa firme, en la comisión de la siguiente infracción podrá ser sancionado con la retirada definitiva del carné de grafitero.

3. Las sanciones que sean abonadas en un tiempo máximo de 15 días tras la notificación de la denuncia por el instructor del expediente, tendrán un descuento por pronto pago de un 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la misma.

4. Atendiendo al artículo 42.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Seguridad Ciudadana, cuando sea declarado autor de los hechos cometidos un menor de dieciocho años no emancipado o una persona con la capacidad modificada judicialmente, responderán, solidariamente con él, de los daños y perjuicios ocasionados sus padres, tutores, curadores, acogedores o guardadores

legales o de hecho, según proceda. Las sanciones impuestas a menores de edad serán notificadas asimismo a sus padres, tutores, acogedores o guardadores.

Artículo 15.- Sustitución de sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad

1. El Ayuntamiento podrá sustituir la sanción de multa por participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad.

2. Los supuestos y el procedimiento a seguir será el que consta en el Anexo IV de la presente

Artículo 16.- Reparación de daños

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

Artículo 17.- Normativa sancionadora

En todo lo no regulado en este capítulo, se aplicará la legislación administrativa sancionadora general.

Disposiciones adicionales

Única. - El Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá en funcionamiento el Registro de Grafiteros en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposiciones transitoria

Única. - Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

Disposiciones derogatorias

Primera.- Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales de Caravaca de la Cruz que contradigan la presente Ordenanza.

Segunda.- Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor trascurridos quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma del Región de Murcia.-

ANEXO I MEDIOS DE PROTECCION

Trabajos en altura:

a) En la realización de grafitis en altura hasta un máximo de 3 metros se podrán utilizar escaleras de mano o andamios de borriquetas en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de seguridad y salud en el trabajo.

b) En la realización de grafitis en altura superior a 3 metros, se exigirá la utilización de plataformas elevadoras móviles de personas conforme a su regulación.

Medios higiénicos:

a) Utilización de mascarillas.

b) Utilización de guantes.

Condiciones de desarrollo del grafiti:

a) Necesidad de que los trabajos se realicen en espacios con una ventilación correcta.

b) Prohibición fumar durante la exposición a agentes químicos.

c) Deberá delimitarse el espacio donde se vaya a realizar el grafiti para evitar afecciones a los viandantes. Tales tareas deberán ser comunicadas previamente a la Policía Local que deberá supervisar que no se dan afecciones graves o riesgos para la seguridad del tráfico o de los viandantes.

d) La realización del grafiti en ningún caso permitirá manipular las conducciones eléctricas, de telefonía o cualesquiera otras que pudieran verse afectadas.



ANEXO II SOLICITUD PARA LA PRÁCTICA DEL GRAFITI

D. _____, con DNI nº _____, teléfono _____, correo electrónico a efectos de notificación _____ y domicilio en _____ de _____, ante Usted comparezco y como mejor proceda en DERECHO,

DIGO:

Que por medio de la presente instancia, vengo a solicitar al Ayuntamiento su autorización para la realización de un grafiti en _____ de Caravaca de la Cruz.

Que a tales efectos aporta la siguiente documentación:

- En su caso, referencia catastral del inmueble afectado _____
- Boceto del grafiti que se pretenda ejecutar. Cuando este vaya a desarrollarse en color, el boceto deberá reflejar los mismos.
- En su caso, autorización del titular del inmueble cuando éste no sea titularidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, a _____.

Fdo. _____



ANEXO III SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GRAFITEROS

D. _____, con DNI nº _____, teléfono
_____, correo electrónico a efectos de notificaciones
_____ y domicilio en _____ de
_____, ante Usted comparezco y como mejor proceda en DERECHO,

DIGO:

Que por medio de la presente instancia, vengo a solicitar al Ayuntamiento mi inscripción en el Registro de Grafiteros.

Que AUTORIZO EXPRESAMENTE, en cumplimiento del Art. 9.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las condiciones para el desarrollo del Arte del Grafiti en el T.M. de Caravaca de la Cruz, a la expedición de un documento donde constarán mis datos personales.

Que a tales efectos aporto la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte
- Dirección de email _____
- Fotografía reciente en color.

En Caravaca de la Cruz, a _____.

Fdo. _____

ANEXO IV SUSTITUCION DE LA SANCION ECONOMICA

Artículo 1. Sustitución de la multa por otras medidas.

1.1. Las personas que hayan sido objeto de una sanción administrativa derivada de la comisión de infracción tipificada en la presente ordenanza, podrán acogerse de manera voluntaria a la siguiente solución con carácter alternativo y sustitutivo de la multa, y cuya finalidad reside en concienciar al infractor de los efectos negativos para la comunidad derivados del incumplimiento de sus obligaciones y de los daños ocasionados.

1.2. La referida alternativa consistirá en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y no retribuido, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, a fin de hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro. Se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos.

Artículo 2. Aplicación. La participación en esta alternativa podrá instarse por todos sujetos infractores mayores de 12 años. Los infractores que siendo menores se acojan a este sistema deberán aportar un escrito de autorización de sus padres, tutores, acogedores o guardadores, para acogerse a esta posibilidad.

Artículo 3. Procedimiento.

El procedimiento establecido para la aplicación de esta alternativa es el siguiente:

- a) Una vez notificada la sanción administrativa recaída en el procedimiento tramitado según la normativa de aplicación, el sancionado podrá en el plazo de 10 días, dirigir solicitud al órgano sancionador manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de sustituir la sanción económica por la de realizar trabajos en beneficio de la Comunidad.

- b) Acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se comunicará a la Concejalía de Servicios Sociales municipales a efectos de determinar la Entidad donde el interesado deberá prestar el trabajo de carácter social y recibir la formación necesaria.

- c) Realizado dicho trabajo de carácter social y finalizadas las actividades de formación, se emitirá certificación acreditativa de tal extremo, visada por la Concejalía de Servicios Sociales, previo informe del Área donde haya realizado el trabajo o haya asistido a las actividades de formación. A la vista del certificado expedido, el órgano sancionador resolverá acordando la condonación de la multa, o denegándola en el caso de incumplimiento del trabajo señalado.

- d) No obstante lo expresado, con anterioridad a la adopción de la resolución sancionadora imponiendo la multa y de su notificación, el expedientado podrá reconocer su responsabilidad tal y como está previsto en la normativa procedimental sancionadora. El órgano sancionador tomará razón de dicha declaración de voluntad, y emitirá resolución acordando la suspensión del procedimiento, quedando a partir de ese momento abierto el plazo a que se hace referencia el apartado a) para solicitar la aplicación del beneficio. Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado o si le resultare denegado, se proseguirá con la tramitación del procedimiento sancionador.

Artículo 4. Correspondencia entre importe de la sanción y la prestación sustitutiva.

• 1. Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad tendrán la siguiente duración máxima diaria:

- Cuando el infractor sea mayor de 12 años y menor de 16 años, máxima de 2 horas cada una.

- Cuando el infractor sea mayor de 16 años y menor de 18 años, máxima de 4 horas cada una dependiendo de las posibilidades de adecuación de los servicios donde se preste.

- Cuando el infractor sea mayor de 18 podrá ser de hasta 7 horas dependiendo de las posibilidades de adecuación de los servicios donde se preste.

• 2. La correspondencia con la sanción será la siguiente: Por 2 horas de trabajo en beneficio de la comunidad se condonarán 50 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de cinco, se redondeará a la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación.

No obstante cuando a un infractor se le haya sancionado hasta en cinco ocasiones mediante resolución administrativa firme, en la comisión de la sexta infracción por cada 2 horas de trabajo, se condonarán 25 euros del importe de la sanción.

• 3. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, en la medida de lo posible, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta sus cargas personales y familiares. A tal efecto, se ofertarán las distintas plazas existentes con indicación expresa de su contenido, horario y lugar de realización, personas responsables de la actividad.

• 4. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros, para cubrir los riesgos dimanantes del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la Comunidad.

• 5. En caso de incumplimiento por ausencias, rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible, incumplimiento de las órdenes o instrucciones recibidas u otras circunstancias producidas que pudiera resultar relevantes, se reabrirá el expediente para exigir el importe de la sanción económica, en la parte que quedara por cumplir.

Disposición adicional única. Los convenios que este Ayuntamiento suscriba con organizaciones de carácter social, deberán incluir entre sus estipulaciones la relativa a la realización de trabajos en beneficio de la comunidad de conformidad con lo establecido en la ordenanza”.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.-

Caravaca de la Cruz, 22 de febrero de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1381 Exposición pública de la modificación n.º 1 del Presupuesto del 2020, prorrogado para 2021, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos con distinta área de gasto.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria el 15 de febrero del 2021, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación nº 1 del vigente Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado para 2021, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público las citadas modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, a 17 de febrero de 2021.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1382 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero de 2020, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de febrero del 2020 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre enero-febrero del 2020, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable: 396.753,46 euros
- Servicio de alcantarillado: 77,236,49 "
- Recogida de residuos sólidos: 147.668,58 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales: 93.521,04"

1.º- Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre enero-febrero del 2020 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º- El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º- El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a 18 de febrero de 2020.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena J. Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1383 Aprobación inicial de modificación de crédito número 3/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25/02/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/2021, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por Acuerdo de Pleno de fecha 25/02/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lorquí, 25 de febrero de 2021.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1384 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 4/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25/2/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 4/2021, de transferencia de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito por Acuerdo de Pleno de fecha 25/2/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lorquí, a 25 de febrero de 2021.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1385 Cese de personal eventual de la Corporación del Grupo Municipal Ciudadanos.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2021 se ha resuelto:

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de Julio de 2019, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2019, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el artº 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y a petición del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Cesar a doña Anabel Manzano Carrilero, con DNI 1x.4x8.x8xV como Administrativo de Apoyo del Grupo Municipal Ciudadanos, con efectos del día 15 de enero de 2021.

Segundo.- El presente Decreto se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 1 de febrero de 2021.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1386 Delegación de competencias del Alcalde en el Concejal Delegado de Pedanías y Barrios.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2021 se ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4k) y 5 del artículo 124 de la Ley 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la presente resolución que complementa los Decretos de Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias de 18 de junio de 2019 y de 11 de diciembre de 2020 disponiendo lo siguiente:

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado tercero del Decreto de 18 de junio de 2019, corresponderá por delegación específica el impulso, seguimiento y gestión ordinaria del proyecto estratégico Fortalezas Rey Lobo a D. Marco Antonio Fernández Esteban, Concejal Delegado de Pedanías y Barrios.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Murcia, 18 de febrero de 2021.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1387 Información pública para examinar expediente de cesión gratuita al Obispado de Cartagena-Murcia de una parcela situada en Santiago y Zairaiche, con destino a la construcción de un complejo parroquial.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2020, acordó la cesión gratuita al Obispado de Cartagena-Murcia de una parcela situada en Santiago y Zairaiche, en el ámbito de la U.A. 1.ª del P.E.R.I. PC-SZ1, con una superficie de 1.224,76 m², que consta inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos del municipio con el número de asiento 2856-I, del Epígrafe 1.º «Inmuebles», con la siguiente descripción: «Parcela de equipamiento DE-1, U.A. I PER PC-SZ1- Solar Urbano, con una superficie de 1.224,76 m², linda: a Norte Calle Torre Mesas; a Sur: Avda. Príncipe de Asturias; a Este: Edificio Luisabel; a Oeste: Calle Infanta Elena».

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad n.º 8, finca 63.370 de la Sección 6.ª, Tomo 3.955, Libro 1.130, Folio 70, Alta 1.

Referencia Catastral: 4479020XH6037N0000XG.

Con destino a la construcción de un complejo parroquial que preste servicio a la feligresía de esta zona del municipio.

Todo ello, una vez habiendo devenido firme la desafectación previa de la parcela del dominio público.

De conformidad con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., para examinar el expediente 2020-062-000307 en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, en la 3.ª planta de la Casa Consistorial o a través de su puesta a disposición de manera electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, previa solicitud remitida al citado servicio; a fin de alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita del referido inmueble se considerará definitivamente aprobada.

En Murcia, a 16 de febrero de 2020.—El Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, José Francisco Ballesta Germán, P.D. la Jefa del Servicio de Patrimonio, M.ª Ángeles Cantero Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

1388 Lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, miembros del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio.

En el procedimiento para la Funcionarización de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (Auxiliar Administrativo), con fecha 8 de febrero de 2021, se ha dictado Resolución de la Alcaldía, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

“De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas para cubrir una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante proceso de selección para la funcionarización de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ojós (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), publicadas en el BORM N.º 117 de 23 de mayo de 2019.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2020 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y no habiéndose presentado ninguna reclamación a la misma.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Admitidos:

Carmen López Bermejo. DNI: XXXXXX30-F

Excluidos:

Ninguno.

Segundo. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Titulares:

Presidente:

D. José Antonio López Campuzano. Funcionario.

Vocales:

D. Juan García Sandoval. Funcionario.

Doña María del Carmen Cascales López. Personal Laboral Admón. Local.

Doña Adelina Garrido Martínez. Funcionaria.

Secretaria:

Doña Carmen Cortés Yepes. Funcionaria (Actuará con voz y voto).

Suplentes:

Presidente:

Doña Verónica Ortega Cantó. Funcionaria.

Vocales:

Doña Cristina Carrillo Vargas. Personal Laboral Admón. Local.

D. Oscar Sánchez Carrillo. Personal Laboral Admón. Local.

Doña Inmaculada Ruiz Lorente. Funcionaria.

Secretaria:

Doña Encarnación Gambín Vargas. Funcionaria (Actuará con voz y voto).

Tercero. La realización del primer ejercicio comenzará el día 16 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ojós, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de Región de Murcia, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio”.

Ojós, 25 de febrero de 2021.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1389 Calendario fiscal para el año 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Decreto del Alcalde n.º 343/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, se ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2021 con los plazos de ingresos en periodo voluntario de los siguientes tributos y prestación patrimonial de carácter público no tributaria, de vencimiento periódico y notificación colectiva, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados.

Calendario fiscal para el año 2021

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

- Periodo voluntario de pago desde el 21 de abril hasta el 20 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 de julio.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Periodo voluntario de pago desde el 21 de abril hasta el 20 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 de mayo.

Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos (VADO).

- Periodo voluntario de pago desde el 21 de abril hasta el 20 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 de agosto.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Periodo voluntario de pago desde el 30 de julio hasta el 30 de septiembre.
- Fecha de cargo en cuenta: 2 de agosto.

Prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

- Primer semestre¹ desde el 30 de abril hasta el 30 de junio.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 junio.
- Segundo semestre desde el 5 de agosto hasta el 20 de octubre.
- Fecha de cargo en cuenta: 5 de octubre.

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con sábado o un día inhábil se consideraran trasladados al primer día hábil siguiente.

Se advierte a los interesados que se reserva al Alcalde la facultad de modificar el presente calendario cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los interesados con suficiente antelación y difusión.

San Javier, 24 de febrero de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

1. Habiéndose publicado la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 27 de enero de 2021, el primer pago de referido concepto incluirá únicamente el segundo trimestre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas (Murcia)

1390 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda del domingo día 28 de marzo de 2021, en el salón de actos de nuestra Comunidad, en Cobatillas La Vieja, Avenida de la Cebada, n.º 51, al objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día:

1. Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2020, memoria económica e informe de las actividades realizadas.
3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos, así como los precios del agua y derrama para 2021.
4. Modernización y consolidación de la zona regable de la Comunidad de Regantes "San Víctor" dentro del marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Acuerdos que procedan.
5. Autorización al Presidente y Junta de Gobierno para adquisición o venta de recursos mediante convenios de cesión de derechos de aguas de cualquier procedencia.
6. Otros informes del Presidente y acuerdos que procedan.
7. Elección de Presidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno, así como la renovación del 50% de los vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, de acuerdo con lo previsto en el art. 47 de nuestras Ordenanzas.
8. Ruegos y preguntas.

Nota 1: De acuerdo con el art. 28 de las Ordenanzas, las listas de los electores quedan expuestas en Secretaría. Se podrán solicitar las rectificaciones que se consideren oportunas hasta el día 15 de marzo. Igualmente las candidaturas se podrán presentar dentro del mismo plazo.

Nota 2: La Asamblea se celebrará de acuerdo con la normativa ANTI-COVID en cuanto aforo, distancia, gel, mascarillas, etc.

Agradeciéndoles su puntual asistencia, les saluda muy atentamente.

Cobatillas, 23 de febrero de 2021.—El Presidente, José Sánchez Rubio.